

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 4 de septiembre de 1956, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1)	3,128
Libras	30,660
Dólares	10,950
Franco suízos	252,970
Franco belgas	21,900
Florines	288,157
Escudos	38,036
Coronas suecas	2,116
Coronas danesas	1,585
Coronas noruegas	1,533
Deutschmarks	2,607

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Espanoles fallecidos en el extranjero

Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Benigno Cal Burgoa, ocurrido el día 30 de diciembre de 1955.

Lorenzo Higinio Casanovas, ocurrido el día 23 de mayo del corriente año.

Hermenegildo José Groba Almuña, natural de San Mateo de Oliveira, hijo de José Benito y de Maria Rosa, ocurrido el día 20 de junio de 1956.

DELEGACIONES DE HACIENDA

CENTRAL

Habiéndose extraviado un resguardo talarionario expedido por esta Caja General en 14 de mayo de 1947, con los números 346.567 de entrada y 159.564 de registro, correspondiente al depósito constituido por don Jesús Muro Sevilla, de su propiedad y para que le sirva de garantía de las obras de la casa número 3 de la plaza de San Felipe, adjudicadas a don Jesús Lázaro Irache. Importa el depósito 31.000 pesetas nominales de la Deuda Amortizable al 3.50 por 100. Fué constituido a disposición de la Organización Nacional de Ciegos.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 9 de agosto de 1956.—El Delegado central de Hacienda, P. S. José Rojo García.
4.478—O.

Habiéndose extraviado la factura de imposición correspondiente al depósito número 387.572 de entrada y 195.197 de registro, a nombre de don José Barberá Vicent, de su propiedad y para garantizar al mismo para responder de la ejecución

de las obras C. C. 234 de Valencia a Adamuz: mejora y supresión de curvas entre los puntos kilométricos 53.278 al 54.900, a disposición de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, títulos de Deuda Amortizable 3 por 100 e importante 46.500 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que la presente en esta Delegación Central, en la inteligencia de que están tomadas las oportunas precauciones para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño quedando dicha factura sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, sin haberlo presentado, según dispone el artículo 36 del Reglamento de la Caja.

Madrid, 10 de agosto de 1956.—El Delegado central de Hacienda, P. S. José Rojo García.
4.477—O.

MALAGA

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

CITACION

Desconociéndose el actual domicilio de Ricardo Carrera Duarte y José Vázquez Pérez, que lo tuvieron en esta capital, avenida del Hospital Civil, 19, y paseo de Sancha, 18, respectivamente, por la presente se les hace saber que por acuerdo del ilustrísimo señor Presidente del Tribunal, y derivado del expediente número 756 de 1956, instruido por la intervención de la motocicleta MA-7464, a las once horas del día 20 del próximo mes de septiembre se reunirá en los almacenes de la Aduana de esta capital la Junta de Valoración establecida por el artículo séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de dicho vehículo y en cuyo expediente figuran como acusados.

Lo que se les comunica a los efectos de su asistencia, por sí o por persona que les represente legalmente, a dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Málaga, 28 de agosto de 1956.—El Secretario del Tribunal (ilegible).
4.695—O.

NAVARRA

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

CÉDULAS DE NOTIFICACION

Con fecha 8 de agosto de 1956, el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal ha dictado la siguiente providencia:

Expediente núm. 71/56.—«Vistas las precedentes diligencias sobre descubrimiento de exportación de ganado, instruyase contra Tomás Jaurena Echevarria, de veinte años, soltero, labrador, natural y vecino de Azpilicueta; Victoriano Aguirre Urrutia, de dieciocho años, soltero, labrador, natural y vecino de Bozate, Arizcún; Ramón Urdániz Jaimarena, mayor de edad, natural de Arizcún y vecino de Azpilicueta; Pedro Urdániz Jaimarena, mayor de edad, natural y vecino de Azpilicueta; José Gabriel Urdániz Jaimarena, de quince años, natural y vecino de Azpilicueta; Laureano Jaurena Torremendia, mayor de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Bozate, Arizcún; Miguel Nemur Goyeneche, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Bozate, Arizcún; Benicio Aguirre Jaurena, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Bozate, Arizcún; Mariano Jaurena, mayor de edad, casado, vecino de Azpilicueta, padre de Tomás Jaurena Echevarria; Benicio Aguirre, mayor de edad, casado, vecino de Bozate, Arizcún, padre de Victoriano Aguirre Urrutia; Juan Urdániz, mayor de edad, casado, vecino de Azpilicueta, padre de José Gabriel Urdániz Jaimarena; expediente de contrabando que se tramitará por el procedimiento de mayor cuantía.»

Contra dicha providencia puede interponerse recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Navarra, durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación.

Pamplona, 8 de agosto de 1956.—El Secretario del Tribunal, Santos Muruzábal. El Presidente del Tribunal, Jaime Ozores.
4.505—O.

Con fecha 11 de agosto de 1956 el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal ha dictado la siguiente providencia:

Expediente número 199/56.—Vistas las precedentes diligencias sobre aprehensión de hilo de nylon, puntilla y sacarina, cuyo valor asciende a 747.336 pesetas, instruyase contra Florencio Balda Urteaga, mayor de edad, casado, natural de Alcoz y vecino de Pamplona; José Balda Urteaga, mayor de edad, soltero, chófer, natural y vecino de Alcoz; Joaquín Erviti Beramendi, mayor de edad, soltero, comerciante, natural y vecino de Alcoz, expediente de contrabando, que se tramitará por el procedimiento de mayor cuantía.

Contra dicha providencia puede interponerse recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Navarra durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación.

Pamplona, 11 de agosto de 1956.—El Presidente del Tribunal, Jaime Ozores. El Secretario del Tribunal, Santos Muruzábal.
4.504-1—O.

CÉDULAS DE CITACION

Habiendo sido citado el Pleno de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Navarra, para celebrar sesión en la Sala de Audiencias, sita en el edificio de la Delegación de Hacienda, el día 24 de septiembre próximo y hora de las once de la mañana, a fin de ver y fallar el expediente siguiente:

Expediente núm. 71 de 1956.—Sobre descubrimiento de exportación de ganado, contra Miguel Nemur Goyeneche y otros.

Por la presente, se cita y emplaza a Ramón Urdániz Jaimarena, mayor de edad, natural de Azpilicueta; Pedro Urdániz Jaimarena, mayor de edad, natural de Azpilicueta; Laureano Jaurena Torremendia, mayor de edad, natural y vecino de Arizcún, y Miguel Nemur Goyeneche, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Bozate, Arizcún, cuyos actuales paraderos se desconocen, para que comparezcan en el acto de la vista ante dicho Tribunal, en el local, día y hora señalados.

A su vez, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, se les advierte: Que con anterioridad o en el acto de la comparecencia, deberán presentar la prueba documental de que intenten valerse y proponer la práctica de la que a su derecho convenga, y que en el acto de su comparecencia ante dicho Tribunal, pueden valerse de personas que tengan la cualidad de Abogados en ejercicio, para que hablen en su nombre.

Finalmente, se les hace saber que después de publicada esta citación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, su falta de asistencia no será motivo para que el Tribunal deje de celebrar sesión, de no ser que, por causa justificada, se solicite la suspensión del

acto y a ello acceda la Presidencia del mismo.

Pamplona, 8 de agosto de 1956.—El Presidente del Tribunal, Jaime Ozores.—El Secretario del Tribunal, Santos Muruzábal.

4.505 (1)-O.

Habiendo sido citado el Pleno de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Navarra para celebrar sesión en la Sala de Audiencias, sita en el edificio de la Delegación de Hacienda, el día diecisiete de septiembre próximo, y hora de las once de la mañana, a fin de ver y fallar el siguiente

Expediente número 108 de 1956.—Por aprehensión de puntillas de Lesaca (Navarra), el día 5 de abril de 1956, contra Rafael Echaide Aldegui, de doce años, natural de Irún y sin residencia fija; Francisca Aldegui Jiménez, madre de Rafael Echaide Aldegui, sin domicilio fijo; Román Garaicochea Goyeneche, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Garzain, Romero Cargaño, cuyos otros datos se desconocen; Miguel, cuyos apellidos y filiación también se ignoran.

Por la presente se cita y emplaza a Rafael Echaide Aldegui, Francisca Aldegui Jiménez, Romero Cargaño y al Miguel, cuyos otros datos se desconocen, para que comparezcan en el acto de la vista ante dicho Tribunal, en el local, día y hora señalados.

Y a su vez, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 81 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, se les advierte: Que con anterioridad o en el acto de la comparecencia deberán presentar la prueba documental de que intenten valerse y proponer la práctica de la que a su derecho convenga, y que en el acto de su comparecencia ante dicho Tribunal pueden valerse de personas que tengan la cualidad de abogados en ejercicio, para que hablen en su nombre.

Finalmente se les hace saber que después de publicada esta citación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las provincias respectivas, su falta de asistencia no será motivo para que el Tribunal deje de celebrar sesión, de no ser que, por causa justificada, se solicite la suspensión del acto y a ello acceda la Presidencia del mismo.

Pamplona, 7 de agosto de 1956.—El Secretario del Tribunal, Santos Muruzábal. Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Jaime Ozores. 4.413—O.

Con fecha 23 de julio de 1956, el Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal ha dictado la siguiente providencia:

Expediente número 108 de 1956.—Vistas las precedentes diligencias sobre aprehensión de puntillas, cuyo valor total importa 78.585 pesetas, instrúvase contra Rafael Echaide Aldegui, de doce años, natural de Idún y sin residencia fija; Francisca Aldegui Jiménez, madre de Rafael Echaide Aldegui, sin domicilio fijo; Román Garaicochea Goyeneche, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Garzain; Romero Cargaño, cuyos otros datos se desconocen; Miguel, cuyos apellidos y filiación también se ignoran, expediente de contrabando que se tramitará por el procedimiento de mayor cuantía.

Contra dicha providencia puede interponerse recurso de réplica ante el Ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Navarra, durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación.

Pamplona, 7 de agosto de 1956.—El Secretario del Tribunal, Santos Muruzábal. Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Jaime Ozores. 4.413-1—O.

Habiendo sido citado el Pleno de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Navarra, para celebrar

sesión en la Sala de audiencias, sita en el edificio de la Delegación de Hacienda, el día veinticuatro de septiembre próximo, y hora de las once de la mañana, a fin de ver y fallar el expediente siguiente:

Expediente número 199 de 1956.—Sobre aprehensión de hilo de nylon, puntilla y sacarina en Pamplona el día 12 de junio de 1956 contra Florencio Balda Urteaga, mayor de edad, casado, natural de Alcoz y vecino de Pamplona, cuyo paradero actual se desconoce, y contra otros inculpados.

Por la presente se cita y emplaza a don Florencio Balda Urteaga para que comparezca en el acto de la vista ante dicho Tribunal en el local, día y hora señalados.

A su vez, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, se le advierte: Que con anterioridad o en el acto de la comparecencia deberá presentar la prueba documental de que intente valerse y proponer la práctica de la que a su derecho convenga, y que en el acto de su comparecencia ante dicho Tribunal puede valerse de personas que tengan la cualidad de abogados en ejercicio para que hablen en su nombre.

Finalmente se le hace saber que después de publicada esta citación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las provincias respectivas, su falta de asistencia no será motivo para que el Tribunal deje de celebrar sesión, de no ser que por causa justificada se solicite la suspensión del acto y a ello acceda la presidencia del mismo.

Pamplona, 11 de agosto de 1956.—El Presidente del Tribunal, Jaime Ozores. El Secretario del Tribunal, Santos Muruzábal.

4.504-O.

PONTEVEDRA

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en sesión de 6 de julio de 1956, acordó, en el expediente número 125 de 1948, por infracción monetaria, lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción al Decreto de 20 de febrero de 1942, sancionándola con el duplo del valor, según dispone su artículo séptimo.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Alejandro Rodríguez Martínez.

3.º Imponerle la multa siguiente: pesetas 28.404, por infracción monetaria. Total importe de la multa, veintiocho mil cuatrocientas cuatro pesetas.

4.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, por tiempo no superior a un año, por estar en rebeldía el sancionado.

5.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida.

6.º Absolver a Dolores Vázquez Fernández.

7.º Declarar que no hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

Diligencia.—Contra el presente acuerdo puede interponer recurso de alzada para ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique esta notificación.

Requerimiento.—Se requiere a usted para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar a continuación, en esta cédula, los que fueren y su valor aproximado, en-

viando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo el embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos, no cumplimentado lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Alejandro Rodríguez Martínez, cuyo último domicilio conocido era Filgueira (Creiente), y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 10 de agosto de 1956.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible). 4.506-O.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

NOTIFICACIÓN

Desconociéndose el actual domicilio del inculpadado en el expediente número 34 de 1953, don Manuel Socorro Díaz que lo tuvo últimamente en la Finca del Obispado, número 26, La Cuasta (La Laguna), por la presente se pone en su conocimiento que la Comisión Permanente de este Tribunal, en la sesión celebrada el día 1 de agosto del corriente año falló el citado expediente, que se le sigue por aprehensión de una partida de azúcar, adoptando los siguientes acuerdos:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los apartados 2) de los artículos 2.º y 7.º del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar responsable de dicha infracción, en concepto de autor, al inculpadado Manuel Socorro Díaz.

3.º Imponer la multa al citado Manuel Socorro Díaz de tres mil seiscientos veintiocho pesetas con ochenta céntimos (3.628.80).

4.º Imponer la sanción subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Se le advierte que el pago de la citada multa deberá hacerlo efectivo dentro del plazo de quince días, cantidad que deberá ingresar en metálico precisamente según lo dispuesto en el artículo 85 en relación con el 83 del texto refundido de 11 de septiembre de 1953, haciéndole saber que, dentro del plazo de quince días, podrá recurrir de dicho fallo ante el Tribunal Económico-Administrativo Central de acuerdo con lo al efecto dispuesto en los artículos 103 y 53 del texto mencionado, y del 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, de 29 de julio de 1924.

Santa Cruz de Tenerife, 1 de agosto de 1956.—El Delegado de Hacienda, Presidente, José Molowny Real.

4.479—O.

VIZCAYA

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

El Pleno de este Tribunal ha visto, en su sesión del 12 de julio último, el expediente 203.952, incoado contra José Antonio Apalategui Arratibel, José Rul-Wamba de la Mella, Gerardo Arregui y otros, por el descubrimiento de una importación clandestina de rodamientos a bolas, con un volumen total de unas 400.000 pesetas aproximadamente, con

aprehensión parcial de la misma (248 rodamientos en el establecimiento de don Ricardo Damboronea y 43 en el de don Gerardo Arregui, ambos de esta plaza), y ha dictado fallo, por el que se declara: Que los hechos, en su conjunto, constituyen una infracción a los preceptos tanto en la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación, de 14 de enero de 1929, vigente en el momento de la aprehensión, como a los del texto refundido actualmente en vigor, con la posible concurrencia de otra al Decreto de 20 de febrero de 1942, constituida de delito, de la competencia del Juzgado Especial de Delitos Monetarios, siendo responsables de la primera los señores Apalategui y Rui-Wamba, en concepto de autor y encubridor, respectivamente, sin posibilidad de imposición de sanción por indeterminación de las bases reglamentarias (derechos defraudados y valor de la mercancía); que los hechos constituyen, en relación con los rodamientos aprehendidos en el establecimiento del señor Damboronea, una infracción de contrabando de menor cuantía, por lo referente a 217 rodamientos de prohibida importación; otra de defraudación de mínima cuantía, por lo que afecta a los treinta y un rodamientos restantes de importación autorizada, y conjuntamente con ambas otra infracción al Decreto de 20 de febrero de 1942, con categoría de falta, de las que se declara responsables a los señores Apalategui y Rui-Wamba, como autor y encubridor, respectivamente; imponiéndoseles multas por un total de 44.999.75 pesetas al señor Apalategui, y de 11.249.92 pesetas al señor Rui-Wamba, con la accesoria del comiso de los rodamientos y la subsidiaria de prisión correspondiente, y que los hechos, en relación con los 43 rodamientos de permitida importación aprehendidos en el establecimiento del señor Arregui, eran constitutivos de una infracción de contrabando de mínima cuantía y de otra al Decreto de 20 de febrero de 1942, de las que son responsables los señores Apalategui, Rui-Wamba y Arregui, en concepto de autor el primero, y de encubridores los otros dos, imponiéndoseles multas por un total de 104.68 pesetas al señor Apalategui, 28.66 pesetas al señor Rui-Wamba y 28.66 pesetas al señor Arregui, con el comiso de los rodamientos como sanción accesoria, y con la subsidiaria de prisión correspondiente.

Lo que, a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, se hace público para conocimiento de José Antonio Apalategui Arratibel, de cincuenta y nueve años de edad, casado, natural de Atáun (Gulpúzcoa), cuyo paradero se desconoce; significándole que deberá hacer efectivas en esta Delegación de Hacienda, y dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta notificación, las multas que le han sido impuestas, y que del fallo de referencia son firmes los pronunciamientos que se refieren a infracciones de contrabando o de defraudación de mínima cuantía y al Decreto de 20 de febrero de 1942, y que los restantes son recurribles ante el Tribunal Superior de esta jurisdicción en el plazo antes indicado.

Bilbao, 30 de julio de 1956.—El Secretario (ilegible).
4.508-O.

ZARAGOZA

Intervención

El Banco Popular Español Sucursal de Zaragoza, en solicitud dirigida a esta Delegación de Hacienda, manifiesta haberse extraviado el resguardo de la factura número 24 de esta Intervención comprensiva de un título amortizado de la serie D, número 80.555, de la Deuda Amortizable del Estado al 3,50 por 100 emi-

sión de 15 de julio de 1951 a nombre de Banco Popular Español. Sucursal de Zaragoza, de fecha 7 de abril de 1956

Lo que se anuncia en este periódico para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que, llegando a conocimiento de las personas que lo hubieren encontrado, se sirvan presentarlo en el Negociado de la Deuda Pública de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, pues de lo contrario quedará nulo y sin efecto alguno, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Zaragoza, 4 de agosto de 1956.—El Delegado de Hacienda, P. S., D. Agustín Fernández.
8.782—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

BARCELONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Eduardo Badía Alvarez.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 170.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller mecánico de metalisteria.

Producción: Anual: 250 máquinas para elaboración de café, 70 baños maria para leche, 50 molinillos café, 100 aparatos exprime limones y 1.500 piezas de pequeño material diverso.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 4 de agosto de 1956.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
8.838—O.

ALAVA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Aniceto Múgica Mondragón.

Domicilio: Vitoria, calle José Mardocás, 6.

Capital: 175.000 pesetas.

Objeto. Ampliar su industria de acabado y montaje de aparatos eléctricos de uso doméstico a la fabricación de cocinas de petróleo y eléctricas.

Producción: Actual: Acabado y montaje de 7.500 planchas y 600 cazos. Ampliación: Cocinas de petróleo, 25 unidades al año; cocinas eléctricas, 25 unidades al año.

La maquinaria y materias primas a utilizar serán de procedencia nacional.

Se hace pública la presente petición para que cuantos se consideren perjudicados con la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado ejemplar, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en estas oficinas, Dato, número 49 entresuelo.

Vitoria, 30 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, S. Soler.
8.827—O.

Peticionario: Hijos de B. Lz. Uralde.

Domicilio: Vitoria, 12 de Octubre, número 9.

Capital: 150.000 pesetas.

Objeto: Aumentar la producción de su industria de fabricación de artículos derivados del cemento, instalando una prensa hidráulica para baldosas.

Producción de la ampliación: Baldosas, 75.000 unidades.

La maquinaria y materias primas serán de procedencia nacional.

Se hace pública la presente petición para que cuantos se consideren perjudicados con la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado ejemplar, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en estas oficinas, Dato, 49, entresuelo.

Vitoria, 23 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, S. Soler.
8.826—O.

BADAJOZ

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Industrias Textiles Extremeñas, S. A.

Lugar de situación de la industria: Badajoz.

Objeto: Ampliar su industria de fábrica de hilados y tejidos de algodón, mediante la instalación de la siguiente maquinaria: dos generadores acuotubulares, un economizador, un calentador de agua, un quemador fuel-oil, 4 C. V.; un quemador fuel-oil, 1 C. V.; un ventilador, 5 C. V.; una chimenea para caldera; una bomba para caldera, 5 C. V.; dos bombas, 1 C. V., y un invector y calentador.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 30 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.
8.831—O.

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Lugar de situación de la industria: Término municipal de Montijo.

Objeto: Ampliar su industria de distribución de energía eléctrica, a fin de dotar de este servicio al nuevo pueblo de Barbaño, mediante la instalación de una línea eléctrica en alta, a 5.000 voltios actual y a 30.000 para necesidades futuras, de una longitud de 2.748 metros, que partiendo de la línea de Lobón llegue al citado pueblo, donde se construirá una caseta de transformación y medida de 50 KVA.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 30 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.
8.830—O.

CACERES

NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Don Francisco Garrido Rodilla.

Objeto: Instalación de un salón de cinematógrafo en Casas del Monte.

Capacidad de espectadores: 200 localidades.

Capital: 80.000 pesetas.

Maquinaria y materiales: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presente por duplicado los escritos que estimen convenientes, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación.

Cáceres, 26 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.
8.833—O.

CASTELLON DE LA PLANA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Albalat Balaquer.

Emplazamiento: Ribesalbes.

Objeto: Instalar un horno de 24 pasajes como reserva, en su fábrica de azulejos.

Producción: Con la ampliación no aumenta la actual producción de 780.000 piezas anualmente.

Capital: 706.000 pesetas. Con la ampliación aumentará en 75.000 pesetas.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni de primeras materias.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 36.

Castellón, 24 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, P. A., J. Ramos.

8.815—O.

Peticionario: Doña Concepción Nebot Monfort.

Emplazamiento: Castellón.

Objeto: Instalar dos hornos de 27 pasajes cada uno y un horno moruno de cinco metros de diámetro, en su fábrica de azulejos.

Producción: Con la ampliación llegará a producir 2.500.000 piezas anualmente.

Capital: 497.855 pesetas. Con la ampliación aumenta en 78.000 pesetas.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni de primeras materias.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 36.

Castellón, 24 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, P. A., J. Ramos.

8.814—O.

NEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Carlos y L. Beltrán Mallol.

Emplazamiento: Villarreal.

Objeto: Fabricación de azulejos.

Producción: 2.000.000 de piezas anualmente.

Capital: 1.350.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 36.

Castellón, 31 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, P. A., J. Ramos.

8.817—O.

Peticionario: «Cedolesa». Cerámica Domínguez de Levante, S. A.

Emplazamiento: Almazora.

Objeto: Fabricación de azulejos

Producción: 15.000.000 de piezas anualmente.

Capital: 7.310.650 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 36.

Castellón, 30 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, P. A., J. Ramos.

8.819—O.

NEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Don José Mollar Ferrandis.

Domicilio: Echi. Calle Trinidad, 16.

Objeto de la instalación: Transformación de energía eléctrica de alta a baja tensión para el uso de sus instalaciones de fuerza motriz, sitas en la Ptda. Solach, del término municipal de Echi.

Cantidades: 40 KVA. a 10.000/220-127 voltios y una derivación de línea de 30 metros de longitud.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por ella puedan presentar reclamaciones por triplicado en esta Delegación de Industria, calle Fola, 36, principal, en el plazo de diez días a partir de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Castellón, 24 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe accidental, J. Ramos.

8.816—O.

GUIPUZCOA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Fernando Gaytán de Ayala, Estampaciones Metálicas «Cuca».

Objeto: Legalizar una ampliación de su industria de fabricación de artículos de usos domésticos, forrería y cerrajería.

Producción: Anual: Antes, 1.000.000 piezas (sartenes, cubos, cazos perchas, parrillas, cubiertos, clavos rosetas, flor, etcétera). Actual: 3.000.000 de piezas.

Capital: Antes, 3.500 pesetas; actual, 4.650.000 pesetas.

Sin importaciones.

Se hace público, de acuerdo con la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

San Sebastián, 24 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.

8.822—O.

Peticionario: R. A. M. I., S. L.

Objeto de la ampliación: Ampliar sus actuales posibilidades de suministro de fibras celulósicas a la industria papelera, con la preparación de 3.000 toneladas-año de virutas de madera procedente de residuos.

Emplazamiento: Icazteguieta.

Capital: 560.000 pesetas, en la ampliación.

Materias primas y maquinaria: Nacionales.

Se hacen públicos estos deseos para que todo aquel que por ellos se sienta afectado presente por duplicado en esta Delegación, en el plazo de diez días, los escritos razonados de oposición que estime oportuno.

San Sebastián, 20 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.

8.823—O.

LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Herrajes Elásticos.

Objeto: Instalar en Martutene, San Sebastián, un ramal de línea aérea trifásica, a 13,2 KV., con conductor Cu. de cuatro milímetros de diámetro, sobre apoyos de madera. Derivada de la de «Iberduero, S. A.» y con longitud aproximada de 280 metros; termina en la subestación transformadora. Corriente alterna a 13.200 voltios y 50 Hz.

Capacidad de transporte: 200 KW.

Presupuesto: 13.144,35 pesetas.

Sin importaciones.

Se hace público en cumplimiento de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

San Sebastián, 19 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.

8.825—O.

NEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Javier Arregui Liciaga, Mondragón.

Capital: 120.000 pesetas.

Objeto de la industria: Fabricación de artículos de ferretería.

Producción: 2.000.000 de tuercas de seguridad de chapa y fleje, 600 herramientas para desinflar neumáticos y 1.500 copillas de aceite para evitar corrosiones en los acumuladores.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas, Prim, 35.

San Sebastián, 20 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.

8.824—O.

HUELVA

NEVA INDUSTRIA

Peticionario: Domínguez Rivera Hermanos, S. R. C.

Objeto: Instalar una panadería, de proceso industrial automático, en La Palma del Condado.

Capacidad de producción: La capacidad de producción será de 4.560.000 kilogramos de pan anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen pertinentes por duplicado y debidamente reintegrados, ante esta Delegación, sita en la calle Queipo de Llano, número 34, dentro del plazo de diez días.

Huelva, 26 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe J. Desongles.

8.828—O.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN

Peticionarios: Don Eufemiano y don Pedro Fuentes Díaz.

Emplazamiento: Las Palmas de Gran Canaria.

Objeto de la petición: Legalizar en su industria de elaboración de tabaco la instalación de una máquina para proveer de filtros a cigarrillos y de una empaquetadora para envoltura blanda, así como legalizar la sustitución de dos máquinas de hacer cigarrillos por otra moderna, solicitando autorización para instalar un generador de vapor, un autoclave suavizador y esterilizador de hoja de tabaco, una humedecedora de tabaco, una centrifuga, una empaquetadora semiautomática para hebra y un taladro, y para sustituir una picadora de tabaco por otra de corte rápido y una máquina afiladora de cuchillas por otra de precisión.

Capital: Pasaría de 1.793.430 pesetas a 4.184.942 pesetas (incluido edificio y capital circulante).

Capacidad de producción: No se altera la autorizada.

Maquinaria: La colocadora de filtros, la empaquetadora y la máquina de hacer cigarrillos son de procedencia extranjera, ya importadas bajo licencia, con valor total de 1.492.500 pesetas, y la empaquetadora de hebra, la picadora de tabaco y la afiladora se desean importar del extranjero, por valor de 261.142 pesetas, adquiriéndose el resto de la maquinaria en el mercado nacional.

Materias primas: Nacionales y extranjeras, estando éstas sometidas al régimen señalado por los Organismos oficiales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria a 23 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.

8.829—O.

MURCIA

NEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Daniel García Cano.

Emplazamiento: Puente Focinos (Murcia).

Capital: 80.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de carpintería con los elementos siguientes: Una máquina universal con motor de 4 CV y una sierra de cinta de 0.80 metros de diámetro.

Producción. Puertas, ventanas y reparaciones por valor de unas 60.000 pesetas anuales.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 13 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez.

3.821—O.

LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN

Peticionario: Don Patricio Guillén Pérez.

Emplazamiento: Lorca (Murcia).

Capital: 83.582 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación de su industria de taller mecánico con los elementos siguientes: Un torno de 2 1/2 mts. y un aparato de soldadura eléctrica.

Producción: Reparaciones por un valor aproximado de 60.000 pesetas anuales.

Maquinaria y primeras materias, nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 26 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez.

3.877—O.

LÍNEA ELÉCTRICA Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Peticionario: Eléctrica de Abaran.

Emplazamiento: Abaran.

Valor de la instalación: 52.188 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar línea eléctrica a 4.500 voltios, de 750 metros de longitud y centro de transformación de 30 KVA, y relación 4.500/220-127 voltios, para mejora del servicio de distribución de energía eléctrica.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 19 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez.

8.818—O.

TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima.

Domicilio: Hermosilla, 1, Madrid.

Emplazamiento: Escombreras-Espinardo.

Capital: 1.277.691.000 pesetas.

Valor de la instalación: 12.011,04 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar línea eléctrica a 132.000 voltios entre la central termoelectrónica de Escombreras y la subestación de Espinardo, de 57,087 kilómetros de longitud, trifásica, de circuito sencillo, conductores de aluminio-acero de 298,1 milímetros cuadrados de sección total y apoyos metálicos con organización de celosía. Cruzará los términos municipales de Cartagena, Torre Pacheco y Murcia, distintas carreteras, caminos vecina-

les, líneas eléctricas, líneas telegráficas y líneas telefónicas y terrenos de propiedad particular.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 31 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez.

8.820—O.

TARRAGONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario. Cofradía de Pescadores de Torredembarra.

Emplazamiento: Torredembarra.

Capital industria: 50.000 pesetas.

Capital ampliación: 200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de hielo.

Producción actual de la industria. 4.000 kilogramos por jornada de veinticuatro horas.

Producción ampliación: 4.000 kilogramos por jornada de veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la Rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 1 de agosto de 1956.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Salvadores.

8.810—O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 17 de junio de 1955, falleció en Baza (Granada) el obrero Tomás Mancebo Sánchez, de veintiséis años de edad, natural de Baza (Granada), hijo de José y de Isabel, domiciliado en Baza (Granada) que trabajaba al servicio de Antonio Peregrin Zurano.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 9 de noviembre de 1955, falleció en Santa Lucía (León) el obrero Antonio Vegas Hernández, de veintitrés años de edad, natural de Peñaparda, hijo de Marcelino y de Andrea, domiciliado en Pola de Gordón (León), que trabajaba al servicio de Sociedad Huilera Vasco Leonesa.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 23 de enero de 1956, falleció en Pamplona, la obrera Felicidad García Undiano, de sesenta años de edad, natural de Pamplona (Navarra), hija de Cipriano y de Basilisa, domiciliada en Aralar, 10, Pamplona, que trabajaba al servicio de Junta Rectora de la Escuela de Ave María.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 29 de noviembre de 1955, falleció en Godella (Valencia) el obrero José Gallego Iranzo, de veintiocho años de edad, natural de Balsa de Ves (Albacete), hijo de José y de Florencia, que trabajaba al servicio de Cobra, S. A.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 20 de marzo de 1956, falleció en Huelva el obrero Manuel Lechuga González, de cuarenta y tres años de edad, natural de Huelva, hijo de Manuel y de Aurora, domiciliado en Ma-

rias Belmonte, 27, Huelva, que trabajaba a servicio de Transportes Rápidos de Huelva, S. L.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 25 de octubre de 1955, falleció el obrero José Manuel Avesa Urrutia, de quince años de edad, que trabajaba al servicio de Ladislao García.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 1 de febrero de 1956, falleció el Igalada (Barcelona) el obrero José Cuadros Canet, de cincuenta y dos años de edad, natural de Prats del Rey, hijo de José y de Aurelia, domiciliado en paseo Verdguer, Igualada (Barcelona), que trabajaba al servicio de Productos Labin.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 5 de marzo de 1956, falleció en Hornachuelos (Córdoba) el obrero Rafael Ocaña García, de diecinueve años de edad, natural de Madrid, hijo de Julián y de Manuela, domiciliado en Pantano del Bembézar, Hornachuelos (Córdoba), que trabajaba al servicio de Sanromán.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 7 de diciembre de 1953, falleció en Junquillo y Verdejo el obrero Gabino Jiménez Betancor de veintidós años de edad, natural de Guía (Las Palmas de Gran Canaria), hijo de Manuel y de Francisca, domiciliado en Tres Cruces, Guía (Las Palmas), que trabajaba al servicio de Comunidad «La Realidad».

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 20 de enero de 1956, falleció en Granada el obrero José Pinel Huertas, de diecisiete años de edad, natural de Iznalloz (Granada), hijo de José y de Carmen, domiciliado en Cuevas, Domingo Pérez (Granada), que trabajaba al servicio de Manuel Díaz de la Guardia Velázquez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes de Trabajo, Alcalá, 56, Madrid.

Madrid, 2 de agosto de 1956.—El Director Isaac Galcerán Valdés.

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS

ZARAGOZA

Expropiaciones.—Carretera de acceso al Aeropuerto de Valenzuela y Sanjurjo

EDICTO

Declarada, por Decreto de 16 de diciembre de 1955, la urgencia de las obras para la construcción de la carretera de acceso al Aeropuerto de Valenzuela y Sanjurjo, esta Jefatura, de acuerdo con lo dispuesto en la regla segunda del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha acordado lo siguiente:

1.º Hacer público el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» y en dos diarios de a misma capital, y fijarlo en los tabloneros oficiales, haciendo pública la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación.

2.º Comunicar a los interesados, mediante cédula, el día y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las respectivas fincas, que prescribe el citado artículo 52; debiendo advertir a los mismos que deben de comparecer a dicho acto, pudiendo usar de los derechos que se consignan en la regla tercera del artículo 52 del citado texto legal.

Término municipal de Zaragoza.—Relación de propietarios

Número de orden	Propietario	Colono	Clase de finca	Partida	Término
1	D. Santiago Martínez Marco	El mismo	Regadío	Plano	Miralbueno.
2	D. Antonio y D. Gumersindo Peirona Benedi	El mismo	Idem	Idem	Idem.
3	D.ª Pilar Lalanza	El mismo	Idem	Idem	Idem.
4	D.ª Maria Lalanza Lozano y hermana	El mismo	Idem	Idem	Idem.
5	D.ª Maria Asunción Delgado de Yarza	El mismo	Idem	Caidero	Idem.
6	D. Daniel Picazo	El mismo	Idem	Idem	Idem.
7	D. León Fraile Beltrán	D. Tomás Brualla	Idem	Idem	Idem.
8	D. Joaquín Martínez	El mismo	Idem	Idem	Idem.
9	D.ª Pilar y D.ª Manuela Oliete Roldón	D. Antonio y D. José Oliete	Idem	Idem	Idem.
10	D. Cirilo Sancho Galdurralde	El mismo	Idem	Idem	Idem.
11	D. Pascual Lacasa Gómez	El mismo	Idem	Idem	Idem.
12	D. Cirilo Saicho Galdurralde	El mismo	Idem	Idem	Idem.
13	D. Antonio Melero Roldón	El mismo	Idem	Idem	Idem.
14	D.ª Pilar Gracia Costa	El mismo	Idem	Idem	Idem.
15	D. Félix Pina Viñado	El mismo	Idem	Idem	Idem.
16	D. Gregorio Moreno Montañés	El mismo	Idem	Idem	Idem.
17	Herederos de D. Juan Martín Martín	D. Cirilo Sancho	Idem	Idem	Idem.
18	D. Pedro y D. Miguel Alonso Gálvez	Los mismos	Idem	Idem	Idem.
19	D.ª Maria Pilar Arias	D. Mariano Cisneros	Idem	Idem	Idem.
20	Herederos de D. Juan Martín Martín	Hermanos Roda	Idem	Enmedio	Idem.
21	D.ª Tomasa Pinilla Gracia	El mismo	Idem	Idem	Idem.
22	Hros. de D. Faustino Pinilla Subias... ..	El mismo	Idem	Idem	Idem.
23	D. Florentín Artigas Pinilla	El mismo	Idem	Idem	Idem.
24	D. Andrés Concellón Fornies	El mismo	Idem	Idem	Idem.
25	D. José Morales Escartín	El mismo	Idem	Idem	Idem.
26	D. Miguel Roda Castellero	El mismo	Idem	Frasno	Idem.
27	D. Mariano Martín Guillén	El mismo	Idem	Contracanal	Garrapinillos.
28	D. Miguel y D. Vicente Verdí Miralles	El mismo	Idem	Idem	Idem.
29	D. Gregorio Martín Cambra	D. Julián Fernández	Idem	Idem	Idem.
30	Herederos de D. Juan Martín Martín	D.ª Pilar Romanos	Idem	Idem	Idem.
31	D. Pedro Romano Artigas	D. Andrés Romanos	Idem	Idem	Idem.
32	Señora Viuda de D. Pedro Ferales	D.ª Pilar Blasco	Idem	Pilón	Idem.
33	Señora Viuda de D. José Barón	D. Félix Barón	Idem	Idem	Idem.
34	D.ª Blasa Lasala Ondiviela	D.ª Mariana Ateza	Idem	Idem	Idem.
35	D. Cecilio Laserra	El mismo	Idem	Idem	Idem.
36	Hijos de D. Luis Nieva	Hermanos Calvera y otros... ..	Idem	Idem	Idem.
37	D. Calixto Pinilla Calvera	D. Jesús Pinilla	Idem	Contracanal de Copao	Idem.
38	D. Ricardo Sorla Fandos	El mismo	Idem	Idem	Idem.
39	Canal Imperial de Aragón	D. Ricardo Sorla	Idem	Idem	Idem.

Zaragoza, 10 de agosto de 1956.—El Ingeniero Jefe, José Ortol. 4.509—O.

CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS

TAJO

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: «Mantenimiento Industrial, S. A.»

Nombre de su representante: Don Balbino Digon Nogués. Avenida de José Antonio, 47. Madrid.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento y usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 5 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Jarama

Término municipal en que radicarán las obras: Coslada (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín Bethencourt número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a

las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 8 de agosto de 1956.—El Ingeniero Director adjunto, C. Blanco de Córdoba.

4.411—O.

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Valentín Hernández Prado

Nombre de su representante: Don Santiago Martínez Fornes. Carranza, número 5 Madrid

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 20 litros por segundo

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tajo

Término municipal en que radicarán las obras: Fuentidueña de Tajo (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid 8 de agosto de 1956.—El Ingeniero Director adjunto, C. Blanco de Córdoba.

4.412—O.

SERVICIOS HIDRAULICOS

NORTE DE ESPAÑA

ORENSE

Delegación para las expropiaciones del Salto de Montefurado

Expediente de expropiación forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de Laroco (Orense), afectadas por el embalse ocasionado por la Presa de San Martín, en el Salto de Montefurado.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 6 de noviembre de 1946, la declaración de urgencia de to-

das las obras comprendidas en la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 18 de mayo de 1945, en la cuenca del río Sil, con destino a la producción de energía eléctrica, en el Salto denominado de «Montefurado», a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa, previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939.

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y en el del número quinto de la Orden complementaria del Ministerio de Obras Públicas de 6 de noviembre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal

de Laroco (Orense), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados, que a los ocho (8) días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a las diez horas se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo cuarto de la expresada Ley.

Orense, 8 de agosto de 1956.—El Ingeniero Delegado de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, Maximino Casares Ortiz.

Relación de propietarios y fincas afectadas por el embalse ocasionado por la Presa de San Martín, del Salto de Montefurado, en el término municipal de Laroco, cuyas obras ejecuta «Saltos del Sil, S. A.»

Número	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
2	D. Edesio Mateo Campos	Seadur	Caneiro	Monte bajo.
53	D. ^a Laura Diéguez Pérez	Idem	Horto das Chozas	Viña.
63	D. ^a Laura Diéguez Pérez	Idem	Idem	Viña y prado.
66	D. ^a Laura Diéguez Pérez	Idem	Idem	Labradío y monte bajo.
79	D. ^a Laura Diéguez Pérez	Idem	Idem	Viña.
97	D. Edesio Mateo Campos	Idem	Idem	Idem.
104	D. Edesio Mateo Campos	Idem	Idem	Idem.
105	D. ^a Laura Diéguez Pérez	Idem	Idem	Idem.
109	D. Edesio Mateo Campos	Idem	Idem	Monte bajo.
115	D. Edesio Mateo Campos	Idem	Idem	Viña y labradío.
120	D. Edesio Mateo Campos	Idem	Idem	Viña.
136	D. Edesio Mateo Campos	Idem	Idem	Huerta y monte bajo.
158	D. Baltasar Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Viña.
176	D. Eumenio Rodríguez Diéguez	Idem	Volta do Pozo	Monte alto.
182	D. Alfonso López Campos	Idem	Idem	Idem.
183	D. Inocencio García Vicente	Idem	Idem	Castaños y monte bajo.
190	D. Manuel González Mateo	Idem	Idem	Leñas.
192	D. Alfonso López Campos	Idem	Idem	Idem.
194	Ayuntamiento de Laroco	Idem	Idem	Monte bajo.

La Rúa-Petín (Orense), 6 de agosto de 1956.—El Ingeniero Representante de «Saltos del Sil, S. A.», Julián Trincado Settler 4.530—O

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PUERTO Y RIA DE PONTEVEDRA

CONCURSO

Autorizada esta Comisión Administrativa, por Orden ministerial de 17 de mayo de 1956, para anunciar y celebrar el concurso para la adquisición de dos grúas automóbiles de 3/6 toneladas, con destino a los servicios del puerto de Marín (Pontevedra), ha señalado el día 18 de octubre próximo, a las once horas, para la apertura de los pliegos que se presenten a dicho concurso, cuyo acto tendrá lugar en las oficinas de la Comisión, calle de Bajada al Puerto, número 14, Pontevedra, ante una representación de la misma y el señor Notario de turno que le corresponda dar fe de dicho acto, en los términos prevenidos en la Instrucción de 8 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

En el plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría de la Comisión Administrativa del Puerto y Ría de Pontevedra, y en el Negociado correspondiente de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, terminará, a las once horas del día 11 de octubre próximo, hallándose de manifiesto hasta dicha fecha, en las oficinas señaladas para la presentación y conocimiento del público, los pliegos de condiciones facultativas particulares y económicas del concurso.

Las proposiciones, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Comisión Administrativa del Puerto y Ría de Pon-

tevedra, se ajustarán al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel de la clase sexta (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse por cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de 31.754,40 pesetas, cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública, o en otra clase de valores que tenga legalmente concedido este privilegio, al tipo que les está asignado en las vigentes disposiciones, acompañando el resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda, y también, por separado:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de las certificaciones relativas a incompatibilidades que determinan el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, la Ley de 20 de diciembre de 1952 y el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, de-

biendo estar legalizadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o utilidades.

5.º Cuantos documentos se requieren en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de este concurso.

Pontevedra, 6 de agosto de 1956.—El Vicepresidente, Ricardo López Molero.—El Secretario, Adolfo Rocafort Ball.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según documento de identidad número, expedido por, en fecha, con residencia en, provincia de, calle o plaza de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de 1956 por la Comisión Administrativa del Puerto y Ría de Pontevedra, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso para la adquisición de dos grúas automóbiles de 3/6 toneladas, con destino a los servicios del puerto de Marín (Pontevedra), se comprometo a tomar a su cargo la adjudicación de dichas grúas, con estricta sujeción a las condiciones y requisitos citados, por la cantidad de pesetas (en letra y en número).

El plazo de entrega será de doce meses. (Fecha y firma del proponente.) 3.351—O.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

CACERES

BASES para la provision en propiedad de las vacantes de Recaudadores de Contribuciones e Impuestos del Estado, de las zonas de Hoyos y Navalmoral de la Mata

Primera. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, conforme a lo acordado en sesión del día 30 de julio próximo pasado, convoca concurso para proveer en propiedad las plazas de Recaudadores de Contribuciones e Impuestos del Estado de las zonas de Hoyos y Navalmoral de la Mata

Segunda. Las zonas de Hoyos y Navalmoral de la Mata comprenden cada una los pueblos que constituyen los respectivos partidos judiciales de las mismas denominaciones.

Tercera. Los turnos de preferencia establecidos para la adjudicación de dichas plazas son los siguientes:

Zona de Hoyos, para funcionarios de Hacienda.

Zona de Navalmoral de la Mata, para funcionarios provinciales.

Cuarta. La categoría de la zona de Hoyos es de segunda, con un promedio del cargo líquido anual del último bienio de 4.276.626 pesetas, y el premio de cobranza en voluntaria, del 3.05 por 100 (tres cinco). La zona de Navalmoral de la Mata es de primera categoría, con un promedio del cargo líquido anual del último bienio de 7.935.978.06 pesetas, y el premio de cobranza en voluntaria, del 2.19 por 100 (dos diecinueve).

Quinta. Al concurso podrán acudir:

a) Los funcionarios de Hacienda de los Cuerpos a que se refiere el artículo 24 y norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948.

b) Los funcionarios provinciales en situación activa, que cuenten con más de cuatro años de servicio a la Corporación y estén comprendidos en el artículo 27 del Reglamento aprobado por la misma.

c) Los españoles mayores de veinticinco años, varones, no comprendidos en los apartados anteriores.

Si bien con la reserva de que la Corporación proveerá la plaza de Recaudador de la zona de Hoyos entre los peticionarios del apartado b) sólo en caso de no concurrir funcionarios a que se refiere el apartado a), y la de Navalmoral de la Mata, entre los peticionarios del apartado a) sólo en el caso de no concurrir funcionarios a que se refiere el apartado b), y únicamente entre los peticionarios del apartado c) cuando en una o en las dos zonas no hubiere peticionarios de los apartados a) y b)

Sexta. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación (Registro General) durante las horas de oficina, dentro de los veinte días siguientes a la publicación del anuncio del presente concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los concursantes unirán a su petición, reintegrada con póliza del Estado de pesetas 1.60 (y timbre provincial de pesetas 1.50): si son funcionarios de los comprendidos en los apartados a) y b) de la base quinta los documentos que acrediten su condición de tales, justificando el derecho y aptitud para optar a esta plaza e informes pertinentes que señala la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, y los que pertenezcan al grupo c) de la mencionada base, certificación de nacimiento (legalizada, en su caso), certificación de buena conducta (expedida por la Alcaldía de su residencia), certificación negativa de antecedentes penales y certificación de ser afecto al Régimen.

Todos los concursantes podrán, además, acompañar cuantos documentos estimen justificativos de alguna circunstancia que les convenga hacer constar.

Séptima. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, toda la documentación presentada pasará a estudio de la Junta del Servicio de Contribuciones de esta Corporación, que podrá recabar cuantos informes estime oportunos, y propondrá a la Excm. Diputación la resolución del concurso dentro del término reglamentario.

Octava. Los derechos y obligaciones del que resulte nombrado se ajustarán a los preceptos establecidos en el Estatuto de Recaudación, disposiciones complementarias y a las normas contenidas en el Reglamento del Servicio aprobado por la Corporación, debiendo hacer constar los interesados en sus respectivas instancias que conocen y aceptan dichos preceptos, comprometiéndose al exacto cumplimiento de sus obligaciones en la forma que por los mismos se determina.

Novena. Por la recaudación ejecutiva que lleve a cabo el Recaudador percibirá: en apremio reducido, el 60 por 100 de la participación otorgada a la Diputación por la condición IV de la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de febrero de 1951, de concesión del servicio a la Corporación, y en apremio normal, el 70 por 100. En la parte que le afecte, registrará para el Recaudador el límite señalado a la Diputación, de no poder percibir en ejecutiva y en un solo expediente, más de 5.000 pesetas.

Por la recaudación de cuotas de entidades y particulares percibirá el Recaudador el 50 por 100 del premio asignado a la Diputación.

Por la recaudación de los arbitrios municipales de Rústica, Pecuaria y Urbana, percibirá el Recaudador: en voluntaria, el 2.35 por 100 (dos treinta y cinco) y el 1.55 (uno cincuenta y cinco), respectivamente, y en ejecutiva, las participaciones en recargos de apremio normal, del 7 por 100, y en apremio reducido del 3 por 100.

Por la recaudación de arbitrios provinciales, le será fijado el premio, al igual que a las demás zonas de la provincia.

Décima. Todos los gastos de la recaudación de la zona serán de cuenta del Recaudador que resulte nombrado.

Undécima. Antes de comenzar el ejercicio de su cargo, estarán obligados los Recaudadores nombrados, si son funcionarios de Hacienda o provinciales, a constituir una fianza del 5 por 100 del importe del cargo anual de valores de la zona, según el promedio del bienio anterior, alcanzando dichas fianzas a pesetas 214.461.90, la de la zona de Hoyos, y a 397.447.72 pesetas, la de la zona de Navalmoral de la Mata. Para el Recaudador nombrado que no tenga la condición de funcionario, se fija la fianza en el 10 por 100 de dichos importes, y que representan 428.923.80 pesetas, para la zona de Hoyos, y de 794.895.45 pesetas, para la zona de Navalmoral de la Mata.

Esta fianza deberá ser constituida en la Diputación Provincial, y a disposición de la misma, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 36 del Estatuto de Recaudación. También podrá ser constituida mediante una póliza de caución, por el 75 por 100 de la misma y el 25 por 100 restante, en metálico o en efectos de la Dauda Pública. La fianza queará afecta a toda clase de responsabilidades pecuniarias que puedan producirse por actos u omisiones realizadas por el Recaudador de la zona, como por el personal auxiliar de la misma, tales como falta de fondos de la recaudación, pérdida o sustracción de valores, así como de incumplimiento de la legislación laboral del personal auxiliar, de la declaración e ingreso en la Hacienda Pública del impuesto de Utilidades, tarifa primera, perjuicio de valores y responsabilidades subsidiarias.

Si los efectos de la Deuda no amortizable en que hubiese sido constituida la fianza sufrieran una baja del 20 por 100 del valor por que fueron admitidos, o si

el cargo total a recaudar se elevase en igual proporción, el Recaudador vendrá obligado a la ampliación de su fianza, hasta completar la correspondiente al cargo medio del bienio integrado por el año anterior y aquel en que tales variaciones se produzcan.

Duodécima. La constitución o prestación de la fianza por el Recaudador a la Diputación habrá de tener efecto en el transcurso de dos meses: a contar desde el día siguiente al de la publicación de, nombramiento del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Décimotercera. En cumplimiento de la norma sexta del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, la Corporación hace la advertencia de que la falta de toma de posesión del Recaudador, ya sea por no haber constituido la correspondiente fianza dentro del término exigido, o por renuncia al cargo, aunque ésta tuviera lugar dentro del plazo para formalizar aquélla, determinará, si se trata de funcionario, así de Hacienda como provinciales, la inexcusable declaración de excedencia voluntaria por un año, contado desde el término del plazo posesorio y en el caso de no ser funcionario, que se le elimine de todo concurso posterior en cualquier provincia, durante el plazo de dos años.

Décimocuarta. El concurso se resolverá, con arreglo a lo establecido en la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Décimoquinta. La toma de posesión del Recaudador designado tendrá lugar en la fecha que se fije por la Corporación.

Don José Giménez Ruiz, Secretario general de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Certifico: Que las precedentes bases para la provision en propiedad de las vacantes de Recaudadores de Contribuciones e Impuestos del Estado de las zonas de Hoyos y Navalmoral de la Mata fueron aprobadas íntegramente por el Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de julio próximo pasado, y acordada su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que los que deseen tomar parte en este concurso lo hagan sujetándose en un todo a las condiciones que se establecen en las precedentes bases.

Y para que conste, y con la reserva que establece el artículo 321 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, expido la presente certificación, para general conocimiento, visada por el Ilmo. Sr. Presidente, en Cáceres a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, José Giménez Ruiz.—Visto bueno: El Presidente (ilegible). 3.346—O.

CADIZ

Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

CONVOCATORIA

La Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 9 de agosto actual, ha acordado convocar concurso para proveer la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Olvera, vacante por nombramiento de su titular para otra zona en turno de aplicación entre funcionarios de esta Excm. Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en la norma tercera del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948 y condiciones siguientes:

Primera — Al concurso podrán concurrir:

A) Los funcionarios provinciales que reúnan las condiciones que a continua-

ción se señalan y por el orden de prelación que se cita:

1.º Los que a la sazón sean Recaudadores o lo hubieren sido en propiedad, y

2.º Los funcionarios provinciales en general, idóneos para el cometido recaudatorio, que, encontrándose en situación activa, cuenten con más de cuatro años al servicio de la Corporación.

B) Los funcionarios de Hacienda que reúnan las condiciones que a continuación se señalan y por el orden de prelación que se cita:

1.º Los que a la sazón sean Recaudadores o lo hubieren sido en propiedad y por nombramiento ministerial

2.º Los que lo sean o hubieren sido, asimismo en propiedad por nombramiento de Diputaciones concesionarias del Servicio

3.º Los funcionarios no Recaudadores que posean el certificado de aptitud para el ejercicio del cargo o reúnan las condiciones exigidas en el apartado sexto del artículo 25 del vigente Estatuto de Recaudación; y

4.º Los funcionarios de Hacienda en general que cuenten con más de cuatro años al servicio de dicho Departamento.

C) Los españoles mayores de veintitrés años, varones, no comprendidos en los apartados anteriores, con plenitud de derechos no inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.

Sólo en los casos de que no acudan concursantes reuniendo las condiciones del turno preferente podrá la Corporación proveer entre las personas comprendidas en el apartado B), y a falta de éstos entre los del apartado C).

Segunda.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación Provincial, reintegradas con los timbres correspondientes y demás impuestos del Estado y de la Provincia durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercera.—Los concursantes unirán a su petición:

A) Si se trata de funcionarios provinciales actualmente Recaudadores, la documentación señalada en el artículo 26 del Estatuto de Recaudación, con los requisitos que en el mismo artículo se especifica

Si se trata de funcionarios no Recaudadores certificado en el que conste cargo, antigüedad y carecer de nota desfavorable en su expediente personal.

B) Si se trata de funcionarios de Hacienda actualmente Recaudadores la documentación exigida para los funcionarios provinciales que ostenten dicho cargo.

Si se trata de funcionarios de Hacienda no Recaudadores, acompañarán el certificado de aptitud si lo poseen y nota de servicios sin calificar, con la conformidad del Jefe de la oficina a que se encuentren adscritos.

C) Los demás solicitantes no comprendidos en los apartados anteriores acompañarán a su solicitud certificación de nacimiento legalizada si no son nacidos en el Distrito Notarial; certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su vecindad; certificación negativa de antecedentes penales y certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes y sin nueva admisión de escritos ni documento alguno en relación con el concurso pasará toda la documentación a estudio de la Comisión de Hacienda y Economía, que podrá recabar cuantos informes estime oportunos, redactando la propuesta de resolución del concurso, que será remitida a la Diputación Provincial, la que adoptará el acuerdo procedente dentro del plazo previsto a estos efectos.

Quinta.—Dentro de la prelación señalada para cada uno de los grupos a que se refiere la condición primera, el orden

de los méritos determinantes del nombramiento será el siguiente:

A) Entre funcionarios de esta Diputación Provincial:

1.º La superior categoría y antigüedad en el empleo del funcionario.

2.º El mayor tiempo de servicios prestados

3.º El mayor tiempo de servicios de Recaudador en propiedad.

4.º El mayor tiempo de servicio en las oficinas centrales.

5.º La menor edad.

B) Entre funcionarios de Hacienda:

1.º La mayor categoría y clase del funcionario

2.º El mayor tiempo de servicios a la Hacienda Pública.

3.º El mayor tiempo de servicios de Recaudador en propiedad.

4.º El mayor tiempo de servicios en Tesorería; y

5.º La menor edad.

C) Entre los demás concursantes se resolverá discrecionalmente, tomándose en cuenta la preferencia de haber pertenecido al Cuerpo de Recaudadores de la Diputación existente en 9 de marzo de 1943, o desempeñar en la actualidad el cargo de Recaudador en propiedad, sin nota desfavorable.

Dentro de la preferencia que se señala para este turno, serán tenidas en cuenta las mejoras que se ofrezcan en relación con el servicio y los intereses de la Corporación.

Sexta.—Los derechos y obligaciones del que resulte nombrado estarán sujetos a los preceptos establecidos en el Estatuto de Recaudación, fecha 29 de diciembre de 1948, y normas para el desarrollo del Servicio aprobado por la Diputación, así como a las demás disposiciones que se dicten sobre recaudación de contribuciones e impuestos del Estado, y empezarán a computarse a partir de la fecha de toma de posesión.

El nombrado, caso de no pertenecer a la Corporación, no tendrá carácter de funcionario y por tanto ninguno de los derechos que a éstos corresponden.

Si cesará la Diputación en el Servicio Recaudatorio cesará igualmente el Recaudador en el plazo que fije la Corporación sin derecho a indemnización alguna.

Caso de cubrirse el concurso por funcionario provincial, le será de aplicación lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 32 del Estatuto de Recaudación, entendiéndose ampliado el contenido de la primera parte de su párrafo segundo para el caso de cesar por supresión del Servicio Recaudatorio a cargo de la Diputación.

Séptima.—El premio de cobranza asignado a la zona se fija en el dos con setenta y cinco (275) por ciento de la recaudación en período voluntario y el 50 por 100 del premio concedido a la Diputación por la recaudación ejecutiva y demás procedimientos de apremio Percibirá, además en su caso, el 50 por 100 del premio a que hace referencia el artículo 195 del Estatuto de Recaudación vigente.

La Diputación se reserva el derecho de modificar estos premios en cualquier momento y en cualquier sentido.

Octava.—La toma de posesión del concursante designado Recaudador tendrá lugar dentro del plazo que, a estos efectos, está previsto en las disposiciones vigentes, para comenzar su gestión recaudatoria en el primer día del período semestral inmediato siguiente. Con anterioridad, y dentro del término de dos meses, a partir de la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, constituirá en la Depositaria de Fondos de esta excelentísima Diputación Provincial, la fianza que garantice su gestión, que se fija en 329.330 (trescientas veintinueve mil trescientas treinta) pesetas, equivalente al

diez por ciento del promedio de los cargos de la zona en el último bienio.

Dicha fianza habrá de constituirse en metálico valores del Estado o cédulas interprovinciales del Banco de Crédito Local de España, cuyos valores se admitirán a la base de cotización señalada en el artículo 36 del vigente Estatuto de Recaudación. La mencionada fianza será rectificada por acuerdo de la Corporación en los casos previstos en el artículo 41 del repetido Estatuto.

Esta fianza garantiza tanto la recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado como la de todos los arbitrios, recargos, etc. cuya gestión de cuoro realice el Recaudador, sean propios de la Corporación o de otras Entidades o Corporaciones que encomiendan esta gestión a la Diputación Provincial. No queda afectada a ninguna otra responsabilidad.

En beneficio exclusivo de los funcionarios de esta Excm. Diputación Provincial y de los funcionarios de Hacienda, podrá ser aceptada la garantía de la Compañía Española de Seguros de Créditos y Caución en sustitución de la fianza, y como responsable subsidiaria de todos los efectos de la gestión a realizar por el Recaudador.

Si por cualquier circunstancia, la Compañía Española de Seguros de Créditos y Caución se negase al aseguramiento personal del Recaudador, vendrá obligado éste a constituir, en metálico o en cualquiera de los valores antes citados, dentro de un nuevo plazo que se señalará por la Corporación, el importe de la fianza fijada.

Novena.—La Diputación, en ningún caso, devolverá la fianza en cualquiera de las formas en que se halla constituida por el Recaudador ni considerará caducados sus efectos hasta tanto no se haga la declaración expresa de que el Recaudador está exento de toda responsabilidad, declaración que será competencia de la Corporación previo informe acerca del particular de las correspondientes oficinas de Hacienda y del Servicio Provincial, siendo de cuenta del Recaudador los gastos que se originen por tal concepto hasta que se verifique aquella devolución.

Décima.—El Recaudador nombrado responderá personalmente ante la Diputación del perjuicio de valores que se declare por la Hacienda Pública en la zona, según las disposiciones del vigente Estatuto de Recaudación cuando se trate de valores del Tesoro, o por la Diputación en los demás casos. Esta responsabilidad se exigirá en proporción al tiempo, cualquiera que éste sea en que hubiera tenido los valores a su cargo, una vez declarado dicho perjuicio por quien corresponda.

Undécima.—Declarado preventivamente el perjuicio de valores en la zona, se aplicará el siguiente régimen:

A) Se abrirá cuenta al Recaudador, en la que se cargarán los importes perjudicados.

B) El Recaudador titular queda responsabilizado en la reducción de dicho adeudo en las siguientes condiciones: al vencer el primer semestre el 22 por 100; al vencer el segundo el 42 por 100; al vencer el tercero el 60 por 100; al vencer el cuarto, el 76 por 100; al vencer el quinto, el 90 por 100, y al vencer el sexto el 100 por 100.

C) Por la parte no reducida en los respectivos semestres, según el apartado anterior, se aplicará, como minoración definitiva de los premios que tenga asignados la siguiente escala: el 0.15 por 100 en el primer semestre, el 0.30 en el segundo, el 0.50 en el tercero, el 0.80 en el cuarto, el 1.50 en el quinto y el 3 por 100 en el sexto.

D) Excepcionalmente, si, al poseerse el Recaudador existiese perjuicio de valores declarados en período preventivo sólo responderá de las diferencias de porcentajes de los semestres que resten hasta completar el mismo.

Duodécima.—Todo el gasto de personal propio de la Recaudación, auxiliar o subalterno, así como los de material, locomoción, impuestos, etc., y, en general, cuantos tengan su origen en las necesidades de la función recaudatoria, serán de cuenta del Recaudador nombrado.

El Recaudador queda obligado a mantener el número de empleados que forman la plantilla de la zona, conforme a la clasificación hecha por la Delegación de Hacienda, de acuerdo con la legislación laboral vigente.

El nombramiento de personal auxiliar se realizará con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Trabajo de la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, si bien el Recaudador dará cuenta a la Corporación de las medidas que adopte al respecto.

Décimotercera.—Las relaciones entre la Diputación y el Recaudador se verificarán a través de la Jefatura de los Servicios Recaudatorios. El Recaudador acatará las órdenes de dicha Jefatura, sin perjuicio de cuanto pueda serle ordenado directamente por la Intervención Provincial respecto del servicio de contabilidad, movimiento de fondos, comprobación de valores, liquidación de devengos, reintegros y anticipos, afianzamientos y demás aspectos relacionados con las atribuciones de dicho Departamento de la Corporación.

Décimocuarta.—El Recaudador vendrá obligado, si así conviene a los intereses de la Corporación, no sólo a la cobranza de las contribuciones impuestas por el Estado, sino también a la de los arbitrios propios de la Diputación y a la de aquellos que la misma pueda concertar con otros Organismos, así como a realizar los demás servicios que la Diputación tenga encomendados o establezca por su iniciativa.

En ningún caso el Recaudador podrá efectuar el servicio de cobranza a Entidades o particulares por su cuenta sino a través de la Diputación Provincial y en los casos y en las condiciones que la misma señale.

Décimoquinta.—El Recaudador vendrá obligado a presentar ante la Diputación, anualmente, dentro de los dos meses siguientes al término del ejercicio, cuenta detallada de productos y gastos de recaudación, según normas y modelos establecidos por la Orden de 26 de septiembre de 1940, con obligación de conservar los justificantes de las cuentas a disposición de la Corporación.

El Recaudador que resulte nombrado en este concurso se obliga a instalar la oficina recaudatoria en sitio conveniente y local decoroso, con disposición adecuada para atender en debida forma a los contribuyentes, participándolo a esta Corporación para su conocimiento.

Décimosexta.—Para todo lo no previsto en las condiciones de este concurso se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión del Servicio a la Diputación Provincial, a las normas aprobadas por ésta para su desarrollo, al Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, y demás disposiciones de aplicación.

Décimoséptima.—La falta de toma de posesión del Recaudador por no constituir la fianza en metálico o valores en la forma y cuantía previstas en la condición octava por renuncia al cargo o por cualquier otra causa, determinará, si se trata de funcionarios, así como de los Cuerpos Provinciales o de la Hacienda Pública, la inexcusable declaración de excedencia voluntaria por un año, contado desde el término del plazo posesorio, y en el caso de no ser funcionario, se le eliminará de todo concurso posterior en cualquier provincia durante el plazo de dos años.

Décimoctava.—La resolución del concurso por la Diputación podrá ser impugnada dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación del nom-

bramiento de Recaudador en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiendo al Ministerio de Hacienda, sin recurso ulterior, ni aun de agravio, ni en la vía contencioso-administrativa, el fallo definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, 11 de agosto de 1956.—El Presidente, Juan Luis Martínez del Cerro.
3.375-O.

CORDOBA

Secretaría.—Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero

Como consecuencia del acuerdo adoptado por esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 8 del pasado mes de junio, se anuncia la convocatoria para contratar mediante subasta pública las obras de reparación y ensanche de la explanación y obras de fábrica a seis metros y reparación del firme en toda la longitud (kilómetros 1 y 9.167, ambos inclusive), en el camino vecinal del kilómetro 9 de la carretera de Córdoba a Villaviciosa al 10 del camino vecinal de Córdoba a Santa María de Trassiera, cuyo presupuesto asciende a 498.748,47 pesetas, con las condiciones que señala la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 178, correspondiente al día 7 del corriente mes.

El plazo de ejecución de las obras será el de doce meses; la garantía provisional para licitar es la de 9.974,96 pesetas dos por ciento del presupuesto de contrata, y la garantía definitiva, el cuatro por ciento del remate, más la complementaria, en su caso.

El proyecto, presupuesto, planos, Memoria y pliegos de condiciones y demás documentos se encuentran de manifiesto en el Negociado correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de entrada de esta Corporación durante los veinte días hábiles que sigan al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las horas de las diez a las doce, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre vigente y timbres provinciales por valor de 6 pesetas, con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a las mismas cuantos documentos menciona la convocatoria publicada en dicho «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil que siga al último de los señalados para la admisión de los mismos, a las once horas, en el Palacio de esta Diputación.

Este gasto se abonará con cargo al capítulo 11, artículo tercero, concepto tercero, partida 176 (subvención del Estado) del corriente ejercicio, hasta la mitad de su importe, y el resto hasta el remate con cargo a igual consignación del próximo ejercicio de 1957.

Está cumplido lo determinado en los párrafos 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales vigente.

Córdoba, 14 de agosto de 1956.—El Presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial para contratar en subasta pública las obras de del camino vecinal, así como del presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la subasta de referencia y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en

letra) pesetas céntimos (en número), acompañando el documento de haber constituido el depósito de pesetas, importe del dos por ciento del tipo de licitación, la declaración jurada a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales vigente, sobre incapacidad o incompatibilidad y el (Carnet de Empresa con Responsabilidad a que se refiere el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954, o el documento que acredite haber solicitado la obtención del mismo) y con el compromiso de abonar a los obreros que hayan de ser empleados en las obras de referencia las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)
3.361-O.

Como consecuencia del acuerdo adoptado por esta Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada el día 8 del pasado mes de junio, se anuncia la convocatoria para contratar mediante subasta pública las obras de reparación de explanación, firme y obras de fábrica en los caminos vecinales de Baena a Nueva Carteya y terminación del de Baena a Nueva Carteya y de ensanche a seis metros de la explanación y obras de fábrica en el camino vecinal de Cabra a Nueva Carteya, en una longitud total de 33.059 metros, cuyo presupuesto asciende a 754.061,78 pesetas, con las condiciones que señala la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 178, correspondiente al día 7 del corriente mes.

El plazo de ejecución de las obras será el de doce meses; la garantía provisional para licitar es la de 15.081,23 pesetas, dos por ciento del presupuesto de contrata, y la garantía definitiva, el cuatro por ciento del remate, más la complementaria, en su caso.

El proyecto, presupuesto, Memoria, planos, pliegos de condiciones y demás documentos se encuentran de manifiesto en el Negociado correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de entrada de esta Corporación durante los veinte días hábiles que sigan al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las horas de las diez a las doce, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre vigente y timbres provinciales por valor de 6 pesetas, con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a las mismas cuantos documentos menciona la convocatoria publicada en dicho «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil que siga al último de los señalados para la admisión de los mismos, a las once horas, en el Palacio de esta Diputación.

Este gasto se abonará con cargo al capítulo 11, artículo quinto, concepto cuarto, partida 142 del vigente presupuesto hasta la mitad de su importe, y el resto hasta el remate con cargo a igual consignación del próximo ejercicio de 1957.

Está cumplido lo determinado en los párrafos dos y tres del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales vigente.

Córdoba, 14 de agosto de 1956.—El Presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio

publicado por la Excm. Diputación Provincial para contratar en subasta pública las obras de ... del camino vecinal así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de referencia y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a realizarlas por la cantidad de (en letra) pesetas céntimos (en número) acompañando el documento de haber constituido el depósito de pesetas, importe del dos por ciento del tipo de licitación, la declaración jurada a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales vigente, sobre incapacidad o incompatibilidad, y el (Carnet de Empresa con Responsabilidad a que se refiere el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954, o el documento que acredite haber solicitado la obtención del mismo) y con el compromiso de abonar a los obreros que hayan de ser empleados en las obras de referencia las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)
3.360-O.

A Y U N T A M I E N T O S

MADRID

Secretaría general

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de mayo pasado, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de pavimentación de la calzada central del paseo del Prado, entre las plazas de Cánovas y Emperador Carlos V, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 2.080.416 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, cuyas proposiciones deberán venir reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía, en pliegos cerrados y lacrados, incluyendo el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 43.907,28 pesetas en concepto de garantía provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subasta, a razón de 12 pesetas por cada 500 ó fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso, y en el sitio antes mencionado.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a la una de la tarde, a la apertura de los pliegos pre-

sentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento, previo informe de la Inspección General de los Servicios Técnicos, para su propuesta de adjudicación.

El importe total de este concurso será satisfecho con cargo a las partidas 22 y 23 de presupuesto extraordinario de 1946, tercera etapa.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de agosto de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

3.332-O.

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de mayo pasado, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de pavimentación, con ampliación de la calzada, de la calle O'Donnell, entre las de Málquez y Doctor Esquerdo, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 1.849.755,59 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, cuyas proposiciones deberán venir reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía, en pliegos cerrados y lacrados, incluyendo el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 39.870,71 pesetas en concepto de garantía provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas a razón de 12 pesetas por cada 500 ó fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso, y en el sitio antes mencionado.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a la una de la tarde, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento, previo informe de la Inspección General de los Servicios Técnicos, para su propuesta de adjudicación.

El importe total de este concurso será satisfecho con cargo a las partidas 22

y 23 de presupuesto extraordinario de 1946, tercera etapa.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de agosto de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

3.333-O.

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de mayo pasado, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de pavimentación, con ampliación de la calzada, de la calle O'Donnell, entre las de Narváez y Málquez, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 1.529.278,22 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, cuyas proposiciones deberán venir reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía, en pliegos cerrados y lacrados, incluyendo el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 34.262,36 pesetas en concepto de garantía provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 ó fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso, y en el sitio antes mencionado.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a la una de la tarde, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento, previo informe de la Inspección General de los Servicios Técnicos, para su propuesta de adjudicación.

El importe total de este concurso será satisfecho con cargo a las partidas 22 y 23 del presupuesto extraordinario de 1946, tercera etapa.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su

adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de agosto de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

2.334—O.

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de mayo pasado, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de pavimentación, con ampliación de la calzada, de la calle O'Donnell, entre la avenida de Menéndez Pelayo y la calle de Narváez, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 1.913.973,19 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, cuyas proposiciones deberán venir reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía, en pliegos cerrados y lacrados, incluyendo el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 40.994,53 pesetas en concepto de garantía provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 ó fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso, y en el sitio antes mencionado.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a la una de la tarde, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento, previo informe de la Inspección General de los Servicios Técnicos, para su propuesta de adjudicación.

El importe total de este concurso será satisfecho con cargo a las partidas 22 y 23 del presupuesto extraordinario de 1946, tercera etapa.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de agosto de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

3.335—O.

Sección de Gobierno Interior y Personal

CONVOCATORIAS

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de mayo de 1956, por la presente se convoca concurso para proveer diez plazas de Aparejadores con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso, de diez plazas de Aparejadores de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Madrid, dotadas con el haber inicial de 12.500 pesetas anuales, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cuatro años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, más una gratificación de 7.500 pesetas anuales, y con los derechos y obligaciones consignados en el Reglamento de los Servicios Técnicos y en los acuerdos y disposiciones legales de carácter general que les sean de aplicación.

Segunda.—El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio, Sociedad o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque dichos sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase.

Tampoco podrán en ningún caso los que resulten aprobados realizar trabajos profesionales particulares en Madrid, por sí ni por persona interpuesta, según lo establecido en el Reglamento de los Servicios Técnicos, con las excepciones que en el mismo se señalan.

Tercera.—En esta convocatoria se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Los concursantes comprendidos en los cupos de reserva establecidos en la Ley de 17 de julio de 1947 que hayan obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza en las plantillas de los Servicios y Cuerpos de los Ministerios, Diputaciones, Municipios y Corporaciones o Entidades que realicen, exploten o sean concesionadas de servicios públicos, no podrán concursar nuevamente como pertenecientes a los cupos restringidos, salvo el caso de que hubieran cesado en sus destinos por reducción de plantilla, supresión del organismo u otra causa ajena a la voluntad del interesado, sin ser condena judicial, pero sí podrán concurrir al 80 por 100 señalado para el turno libre.

Cuarta.—Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español, varón, tener cumplidos dieciocho años y no exceder de treinta y cinco el día en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en uno de los periódicos de la localidad, requisito que se justificará con la partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

Los que fueran funcionarios u obreros del Ayuntamiento de Madrid en la fecha en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria, así como los que desempeñen alguna plaza con carácter interino en la indicada fecha podrán presentarse al concurso aunque excedan de la edad máxima señalada, siempre que no la tu-

vieran cumplida en el momento de su designación para el cargo que ostenten.

Los Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos por la Causa Nacional y familiares de víctimas de la guerra y del marxismo que hayan prestado sus servicios en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y que acogidos al Decreto del Ministerio de Comercio de 22 de febrero de 1952 pasaron al Instituto Nacional de Estadística, y que cesaron en sus cargos como consecuencia del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 5 de noviembre de 1953, quedarán dispensados del requisito de edad máxima que se señala en esta base, siempre que justifiquen documentalmente que se encuentran comprendidos en las disposiciones citadas.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, lo cual se justificará con el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes y con certificación expedida por la Alcaldía de su residencia. Estos documentos no serán válidos si estuvieran expedidos con tres meses de antelación a la fecha en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional, justificándose con certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., si pertenece al Partido, y en otro caso, con certificado de la Dirección General de Seguridad, Gobierno Civil o Guardia Civil.

d) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado y admitido sin ellas, en su caso, en otros centros del Estado, Provincia, Municipio o entidad en la que preste o hubiese prestado sus servicios. Este requisito se justificará con los certificados de dichas entidades, y en el caso de no haber pertenecido ni pertenecer a ninguna de ellas, con una declaración jurada.

e) No padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite el ejercicio del empleo. Para comprobarse esta condición, el Tribunal indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico ante los facultativos de la Beneficencia Municipal que designe el señor Decano.

f) Estar en posesión del título de Aparejador.

g) Recibo de haber ingresado en la Depositaria de Villa la cantidad de cuarenta pesetas en concepto de derechos, cantidad que no será devuelta aunque los aspirantes se retiren del concurso.

Los concursantes que aspiren a las plazas reservadas demostrarán el derecho que le asiste para ser adscritos al grupo que soliciten mediante la documentación correspondiente, que ha de ser plenamente justificativa a juicio del Tribunal, debiendo presentar una declaración jurada en la que hagan constar que no han obtenido después de la terminación de la guerra ninguna plaza como pertenecientes a los cupos de reserva.

Quinta.—Se estimará como primer mérito preferente el haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en el Ayuntamiento de Madrid o en otras Corporaciones locales, y segundo mérito preferente el haberla desempeñado en Organismos oficiales. En ambos casos estos méritos tendrán que demostrarse mediante certificaciones expedidas por las entidades correspondientes.

Sexta.—Los concursantes presentarán los certificados acreditativos de su laboriosidad y suficiencia expedidos por las entidades o particulares a cuyas órdenes hayan trabajado, indicando las fechas y los periodos de tiempo que los hayan realizado, pudiendo también presentar otros trabajos realizados, indicando su fecha, con los documentos que garanticen su autenticidad.

Séptima.—Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán personalmente, o por mandatario debidamente autorizado, acompañadas de todos los documentos exigidos y de dos fotografías tamaño carnet, en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en uno de los periódicos de la localidad, advirtiéndose que no se concederá ningún nuevo plazo para completar la documentación. Las que se reciban por correo serán devueltas a su procedencia, y se considerarán no presentadas.

Octava.—Dentro del mes siguiente a la terminación del plazo concedido para solicitar tomar parte en el concurso, el Tribunal hará el examen de los expedientes, rechazando aquellos que no se hallaren completos, sin que los interesados puedan hacer reclamación alguna, y publicará en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial la relación de los admitidos en principio y de los excluidos.

Los primeros serán convocados para que se presenten al reconocimiento médico a que se refiere el apartado e) de la base cuarta.

En vista del resultado del reconocimiento facultativo aludido, el Tribunal publicará la relación de los que en el mismo hayan sido declarados aptos.

Novena.—El concurso será calificado por los miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada uno de los concursantes haya merecido de cada uno de aquellos que calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada concursante de cero a diez puntos.

La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada concursante será la puntuación real, que deberá ser por lo menos de cinco puntos para poder ser propuesto.

Décima.—Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los concursantes, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 244-5 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Undécima.—Dentro de cada grupo no se consideraran aprobados más concursantes que un número igual al de las plazas que correspondan al mismo, sin que entre todos ellos puedan exceder de diez, y el Tribunal se limitará a hacer su propuesta a favor de aquellos absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás, y tendrá la facultad de declarar desierto el concurso, sin que los aspirantes, en ningún caso, tengan derecho a recurso alguno contra el acuerdo que en tal sentido se adopte.

Dodécima.—El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión de Gobierno interior y Personal por conducto de la Alcaldía Presidencia.

Décimotercera.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue. Vocales: el Inspector general de los Servicios Técnicos, con facultad de delegar en un funcionario técnico; un Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura; un representante del Colegio Oficial de Aparejadores y el de la Dirección General de Administración Local, si este Organismo lo cree oportuno; Secretario, el de la Corporación, o funcionario administrativo en quien delegue.

Décimocuarta.—El Tribunal, que podrá actuar siempre que se halle presente la mayoría de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesari-

rios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Décimoquinta.—Los aspirantes que sean nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, perdiendo todo derecho en el caso de no realizarlo dentro del plazo señalado.

Décimosexta.—Todos los avisos y anuncios que el Tribunal haya de realizar lo verificará únicamente por medio del tablón de edictos de la primera Casa Consistorial.

Décimoséptima.—Los aspirantes que no sean propuestos deberán retirar su documentación en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que termine el concurso; pasado el mismo, será destruida toda la documentación que no se haya retirado.

Madrid, 1 de agosto de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe. 3.337—O.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 27 de junio de 1956, por la presente se convoca concurso para proveer tres plazas de Técnicos Industriales, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso, de tres plazas de Técnicos Industriales con destino a los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería de este Ayuntamiento, dotadas con el haber inicial de 12.500 pesetas anuales, que se irá incrementando con el diez por ciento progresivo por cada cuatro años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, mas una gratificación de 7.500 pesetas anuales, y con los demás derechos y obligaciones consignados en el Reglamento de los Servicios Técnicos y en los acuerdos y disposiciones legales de carácter general que les sean de aplicación.

Segunda. El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio, Sociedad o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque dichos sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase.

Tampoco podrán, en ningún caso, los que resulten aprobados, realizar trabajos profesionales particulares en Madrid, por sí ni por persona interpuesta, según lo establecido en el Reglamento de los Servicios Técnicos, con las excepciones que en el mismo se señalan.

Tercera. En esta convocatoria se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida en el Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Los concursantes comprendidos en los cupos de reserva establecidos en la Ley de 17 de julio de 1947, que hayan obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza en las plantillas de los servicios y Cuerpos de los Ministerios, Diputaciones, Municipios y Corporaciones o Entidades que realicen, exploten o sean concesionarias de servicios públicos, no podrán concursar nuevamente como pertenecientes a los cupos restringidos, salvo el caso de que hubieran cesado en sus destinos por reducción de plantilla, supresión del organismo u otra causa ajena a la voluntad del interesado, sin ser condena judicial; pero sí podrán concurrir al 80 por 100 señalado para el turno libre.

Cuarta. Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español, varón, tener cumplidos dieciocho años y no exceder de treinta y cinco el día en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de la localidad,

requisito que se justificará con la partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

Los que fueren funcionarios u obreros del Ayuntamiento de Madrid en la fecha en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria, así como los que desempeñen alguna plaza con carácter interino en la indicada fecha, podrán presentarse al concurso aunque excedan de la edad máxima señalada, siempre que no la tuvieran cumplida en el momento de su designación para el cargo que ostenten.

Los Caballeros multiados, ex combatientes, ex cautivos por la Causa Nacional y familiares de víctimas de la guerra y del marxismo que hayan prestado sus servicios en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y que, acogiéndose al Decreto del Ministerio de Comercio de 22 de febrero de 1952, pasaron al Instituto Nacional de Estadística, y que cesaron en sus cargos como consecuencia del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 5 de noviembre de 1953, quedarán dispensados del requisito de edad máxima que se establece en esta base, siempre que justifiquen documentalmente que se encuentran comprendidos en las disposiciones citadas.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, lo cual se justificará con certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes y certificado expedido por la Alcaldía de su residencia. Estos documentos no serán válidos si estuvieran expedidos con tres meses de antelación a la fecha en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional, justificándose con certificación de la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., si pertenece al partido, y, en otro caso, con certificación de la Dirección General de Seguridad, Gobierno Civil o Guardia Civil.

d) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado y admitido sin ella, en su caso, en otros Centros del Estado, Provincia, Municipio o Entidad en la que preste o hubiese prestado sus servicios. Este requisito se justificará con los certificados de dichas Entidades, y en el caso de no haber pertenecido ni pertenecer a ninguna de ellas, con una declaración jurada.

e) No padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite el ejercicio del empleo. Para comprobarse esta condición, el Tribunal indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico ante los Facultativos de la Beneficencia Municipal que designe el señor Decano.

f) Estar en posesión del título de Perito Industrial, expedido por una Escuela Oficial del Estado, o del resguardo acreditativo del pago de los derechos del mismo.

g) Recibo de haber ingresado en la Depositaria de Villa la cantidad de cuarenta pesetas en concepto de derechos, cantidad que no será devuelta aunque los aspirantes se retiren del concurso.

Los concursantes que aspiren a las plazas reservadas demostrarán el derecho que les asiste para ser adscritos al grupo que soliciten, mediante la documentación correspondiente, que ha de ser plenamente justificativa a juicio del Tribunal, debiendo presentar una declaración jurada en la que hagan constar que no han obtenido después de la terminación de la guerra ninguna plaza como pertenecientes a los grupos de reserva.

Quinta. Se estimará como mérito preferente el haber desempeñado con aborrecimiento y suficiencia plaza análoga en el Ayuntamiento de Madrid o en otras Corporaciones Locales y segundo, mérito preferente el haberla desempeñado en Organismos oficiales. En ambos casos, es-

tos méritos tendrán que demostrarse mediante certificados expedidos por las Entidades correspondientes.

Sexta. Los concursantes presentarán los certificados acreditativos de su laboriosidad y suficiencia, expedidos por las entidades o particulares a cuyas órdenes hayan trabajado, indicando las fechas y los periodos de tiempo que los hayan realizado, pudiendo también presentar otros trabajos realizados, indicando su fecha, con los documentos que garanticen su autenticidad.

Séptima. Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán personalmente, o por mandatarlo debidamente autorizado, acompañadas de todos los documentos exigidos y de dos fotografías tamaño carnet, en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en uno de los periódicos de la localidad, advirtiéndose que no se concederá ningún nuevo plazo para completar la documentación. Las que se reciban por correo serán devueltas a su procedencia y se considerarán no presentadas.

Octava. Dentro del mes siguiente a la terminación del plazo concedido para solicitar tomar parte en el concurso, el Tribunal hará el examen de los expedientes, rechazando aquellos que no se hallaren completos, sin que los interesados puedan hacer reclamación alguna, y publicará en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial la relación de los admitidos en principio y de los excluidos.

Los primeros serán convocados para que se presenten al reconocimiento médico a que se refiere el apartado e) de la base cuarta.

En vista del resultado del reconocimiento facultativo aludido, el Tribunal publicará la relación de los que en el mismo hayan sido declarados aptos.

Novena. El concurso será calificado por los miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada uno de los concursantes haya merecido de cada uno de aquéllos, que calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada concursante de cero a diez puntos.

La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada concursante será la puntuación real, que deberá ser, por lo menos, de cinco puntos para poder ser propuesto.

Décima. Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 244-5 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente.

Décimoprimer. Dentro de cada grupo, no se considerarán aprobados más concursantes que un número igual al de las plazas que correspondan al mismo, sin que entre todos ellos puedan exceder de tres, y el Tribunal se limitará a hacer su propuesta a favor de los mismos, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás, y tendrá la facultad de declarar desierto el concurso, sin que los aspirantes, en ningún caso, tengan derecho a recurso alguno contra el acuerdo que en tal sentido se adopte.

Décimosegunda. — El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión de Gobierno Interior y Personal, por conducto de la Alcaldía-Presidencia.

Décimotercera. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o un miembro de la misma en quien delegue; Vocales, el Inspector general de los Servicios Técnicos, con facultad de delegar en un funcionario técnico; un Profesor de la Escuela de Peritos Industriales, un

representante de la Asociación Nacional de Peritos Industriales, y el de la Dirección General de Administración Local, si este Organismo lo cree oportuno. Secretario, el de la Corporación, o un funcionario administrativo en quien delegue.

Décimocuarta. El Tribunal, que podrá actuar siempre que se halle presente la mayoría de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Décimoquinta. Los aspirantes que sean nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, perdiendo todo derecho en el caso de no realizarlo dentro del plazo señalado.

Décimosexta. Todos los avisos y anuncios que el Tribunal haya de realizar lo verificará únicamente por medio del tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Décimoséptima. Los aspirantes que no sean propuestos deberán retirar su documentación en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que termine el concurso; pasado el mismo, será destruida toda la documentación que no se haya retirado.

Madrid, 1 de agosto de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.
3.336—O.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de julio de 1956, por la presente se convoca oposición para proveer diez plazas de Profesores de la Banda Municipal, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Es objeto de esta convocatoria proveer por el procedimiento de oposición las diez plazas de Profesores de la Banda Municipal que se expresan a continuación, dotadas con el haber inicial de 14.000 pesetas anuales, que se irá incrementado con el 10 por 100 progresivo por cada cuatro años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación:

Una plaza de requinto en Mi bemol.
Cuatro plazas de clarinete en Si bemol.
(De estas cuatro plazas, los dos opositores que resulten elegidos con menor puntuación pasarán a clarinete alto Mi bemol.)

Una plaza de trompa en Fa.
Una plaza de trompeta en Do.
Una plaza de fliscorno en Mi bemol.
Una plaza de trombón en Do. (Indistintamente con pistones o varas.)

Una plaza de baritono en Si bemol.
(Los ejercicios de oposición se realizarán con bombardino en Si bemol cuatro cilindros.)

Segunda.—El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio o Entidad subvencionada con fondos de los mismos.

Los opositores que sean nombrados Profesores de la Banda Municipal no podrán formar parte de otras Agrupaciones musicales de carácter oficial, y antes de tomar posesión del cargo habrán de presentar una declaración jurada que así lo acredite.

Si en cualquier tiempo se tuviera conocimiento de que por algún Profesor se hubiera infringido esta prevención, se entenderá implícitamente que renuncia a su cargo en la Banda Municipal en el que cesará automáticamente.

Tercera.—En esta convocatoria se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Los opositores comprendidos en los cupos restringidos que hayan obtenido después de la terminación de la guerra al-

guna plaza, no podrán concursar nuevamente como pertenecientes a los cupos restringidos, salvo en el caso de que hubieran cesado en sus destinos por reducción de plantilla, supresión del organismo u otra causa ajena a la voluntad del interesado, sin ser condena judicial, pero si podrán concurrir al 80 por 100 del señalado para el turno libre.

Cuarta.—Para tomar parte en las oposiciones será necesario:

a) Ser español, tener cumplida la edad de dieciocho años y no exceder de treinta y cinco el día en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de la localidad, requisito que se justificará con la partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales justificándose con certificado expedido por la Alcaldía de su residencia y con certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, documentos que no serán válidos si están expedidos con tres meses de antelación a la fecha en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, para lo cual serán reconocidos por los Médicos de la Beneficencia Municipal cuando lo ordene el Tribunal.

d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional. Los que pertenezcan al Partido justificarán esta condición con certificado expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., y los que no pertenezcan, con certificación de la Dirección General de Seguridad, Gobierno Civil o de la Guardia Civil.

e) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado sin ella, en su caso, en otros Centros del Estado Provincial, Municipio o Entidad en la que prestara o hubiese prestado sus servicios. Este requisito se justificará con los certificados de dichas Entidades y en caso de no haber pertenecido ni pertenecer a ninguna de ellas, con una declaración jurada.

f) Resguardo de haber ingresado en la Depositaria de Villa la cantidad de cuarenta pesetas en concepto de derechos, cantidad que no será devuelta aunque los aspirantes se retiren de la oposición antes de comenzar los ejercicios.

Los opositores que aspiren a las plazas reservadas demostrarán el derecho que les asiste para ser adscritos al grupo que soliciten mediante la documentación correspondiente, que ha de ser plenamente demostrativa a juicio del Tribunal.

Quinta.—Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Alcalde Presidente, se presentarán personalmente, o por mandatarlo debidamente autorizado acompañadas de todos los documentos exigidos y de dos fotografías tamaño carnet en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de la localidad, advirtiéndose que no se concederá ningún nuevo plazo para completar la documentación. Las que se reciban por correo serán devueltas a su procedencia, y se considerarán no presentadas.

Sexta.—Dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo concedido para solicitar tomar parte en la oposición, el Tribunal hará el examen de los expedientes, rechazando aquellos que no se hallaren completos, sin que los in-

teresados puedan hacer reclamación alguna, y publicará en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial a relación de los admitidos en principio y de los excluidos.

Los primeros serán convocados para que se presenten al reconocimiento médico a que se refiere el apartado c) de la base cuarta.

En vista del resultado del reconocimiento médico aludido, el Tribunal publicará la relación de los que en el mismo hayan sido declarados aptos.

Séptima.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta pasados tres meses desde la fecha en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria.

Octava.—Los opositores a la plaza de requinto en Mi bemol, ejecutarán como obra de estudio Andante y Rondó («Vibraciones del alma»), Op. 45, para requinto, con acompañamiento de piano, Miguel Yuste.

La parte de piano será transportada una cuarta alta.

Los opositores a las plazas de clarinete en Si bemol ejecutarán como obra de estudio «Solo de concurso», Op. 39 para clarinete con acompañamiento de piano Miguel Yuste.

Los opositores a la plaza trompa en Fa ejecutarán como obra de estudio «Concierto brillante», para trompa en Fa con acompañamiento de piano H. Klin.

Los opositores a la plaza de trompeta en Do ejecutarán como obra de estudio «Añoranzas. Memorias». Ejercicio de oposición para trompeta, con acompañamiento de piano, Miguel Yuste.

Los opositores a la plaza de fliscorno en Si bemol ejecutarán como obra de estudio «Solo de fliscorno», con acompañamiento de piano, J. Martín Domingo y F. Ledesma.

Los opositores a la plaza de trombón en Do ejecutarán como obra de estudio «Capricho», para trombón de pistones con acompañamiento de piano Miguel Yuste. (Desde el adagio ma non troppo, hasta el allegro ben moderato, se realizará con la vara.)

Los opositores a la plaza de barítono en Si bemol ejecutarán como obra de estudio «Solo de concurso», para fagot, con acompañamiento de piano (Miguel Yuste). Adaptación del autor para bombardino en Si bemol cuatro cilindros, debiéndose, por tanto, transportar un tono bajo la parte de piano.

Todos estos ejercicios se realizarán con acompañamiento de piano, siendo de cuenta de los opositores el llevar el pianista que les haya de acompañar.

Los opositores que aprueben este primer ejercicio verificarán otro de lectura a primera vista de la obra que el Tribunal acuerde.

Novena.—Las oposiciones serán calificadas por los miembros del Tribunal constando en acta la puntuación que cada uno de los opositores haya merecido de cada uno de los componentes de aquél. Estos calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada opositor de cero a doce puntos. La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada candidato será la puntuación real que deberá ser, por lo menos, de seis puntos para poder pasar de una prueba a otra, y dentro de la última, igual puntuación para poder ser propuesto.

Décima.—Para resolver los empates que surjan en la calificación definitiva de los ejercicios, se tendrá en cuenta la escala de méritos establecida en el artículo 5.º de la Ley de 17 de julio de 1941, si se trata de las plazas reservadas a los cupos restringidos, y en las libres, en haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en este Ayuntamiento o en otras Corporaciones locales.

Décimoprimerá.—Dentro de cada grupo no se considerarán aprobados más opositores que un número igual, como máximo, al de las plazas que le hayan correspondido, sin que entre ellos puedan exceder de diez, y el Tribunal se limitará a hacer la propuesta a favor de aquéllos absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás, y tendrá la facultad de declarar desierta la oposición, sin que los aspirantes, en ningún caso, tengan derecho a recurso alguno contra el acuerdo que en tal sentido se adopte.

Décimosegunda.—El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión de Gobierno Interior y Personal por conducto de la Alcaldía, y para ello formará una lista de aspirantes de cada grupo colocándolos por orden de puntuación y eligiendo para las plazas que les corresponden, según la base tercera, a aquellos que hayan obtenido mayores calificaciones.

Los así seleccionados de cada lista, sin exceder en total de diez, como se indica en la base anterior, se fundarán en una relación general, también por orden de puntuación, y serán los que integren dicha propuesta.

Décimotercera.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o un miembro de la misma en quien delegue; Vocales, el Director de la Banda Municipal, el solista de la misma especialidad de cada plaza (o la más similar a ella en el caso de no existir solista del instrumento de que se trate), el Director de la Banda de Música del Generalísimo, el Profesor que designe el Real Conservatorio de Música y Declamación para cada una de las plazas de cuya especialidad se trate (o más similar a ellas), el representante de la Dirección General de Administración Local, si este Organismo lo cree oportuno, y el de la Comisión Provincial de Reinserción de Combatientes al Trabajo, que no intervendrá en la calificación de las plazas libres; Secretario, el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Décimocuarta.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las oposiciones en todo lo no previsto en estas bases.

Décimoquinta.—Los opositores que resulten designados para ocupar las plazas deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, perdiendo todo ello en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Décimosexta.—Todas las citaciones, avisos y convocatoria que el Tribunal haya de hacer a los opositores se realizarán únicamente por medio del tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Décimoséptima.—Los aspirantes que no sean propuestos deberán retirar su documentación en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que terminen los ejercicios; pasado el mismo, será destruida toda la documentación que no se haya retirado.

Madrid, 11 de agosto de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

3.347—O.

LA CORUÑA

SUBASTA

Por segunda vez, en vista del resultado negativo de la primeramente convocada, y cumpliendo acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 17 del corriente mes, se anuncia a subasta pública por término de veinte días hábiles, que se contará a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para la con-

tratación de las obras de pavimentación de la calle de Cervantes, de esta ciudad, con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados para tal subasta y al proyecto redactado por el Arquitecto municipal.

El tipo de licitación es el de 163.838,31 pesetas, y para todos los demás detalles relativos a la cuestión se estará a lo dispuesto en los anuncios insertos en el «Boletín Oficial de la Provincia» del día 21 de mayo del corriente año y en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de junio del año actual.

Alcaldía de la ciudad de La Coruña, 21 de julio de 1956.—El Alcalde accidental (ilegible)

3.362-O.

ANTEQUERA

CONCURSO PARA NOMBRAMIENTO DE GESTOR-RECAUDADOR DE EXACCIONES MUNICIPALES EN RÉGIMEN AFIANZADO

El Alcalde de Antequera, hace saber: Que, cumplido el trámite previo señalado en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, se abre concurso para designar Gestor que, en régimen de afianzamiento, se encargue de la recaudación, por tres años, de los dos grupos de exacciones siguientes:

El primer grupo a recaudar por sistema de matrícula o padrón, comprende: arbitrio sobre perros; establecimientos incómodos, insalubres o peligrosos; concesión de placas, patentes y otros distintivos; vigilancia de establecimientos y espectáculos; inspección de calderas de vapor, transformadores, motores y demás elementos industriales; conciertos en la zona libre o de extrarradio; triosanos toldos e instalaciones voladizas; escararates, muestras, letreros y anuncios; rodaje o arrastre por vías municipales; arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y velocipedos; sobre solares sin edificar; sobre casinos y circulos; derechos por servicio de alcantarillado; desagüe de canalones en vía pública; arbitrio sobre edificios sin acera; sobre los que carezcan de alcantarillado y sobre la existencia de pozos negros.

A estas diecisiete exacciones reaccionadas se les ha calculado un rendimiento de 1.600.000 pesetas.

El segundo grupo se refiere a derechos o arbitrios de recaudación indirecta sin régimen de padrón, y comprende: arbitrio del 10 por 100 sobre consumiciones; sobre reconocimiento sanitario de artículos de abastecimiento; licencia para construcciones y obras; para apertura de establecimientos derechos por servicios de matadero; por mercado de abastos, por uso de báscula municipal; reconocimiento sanitario de cerdos; tránsito de animales por vías municipales, apertura de calcatas y zanjas; ocupación de vía pública con escombros; ídem con vallas y puntales; ídem con mesas de café, botillerías, etc.; ídem con quioscos; ídem con puestos, barracas, etc.; industrias callejeras y ambulantes; postes parómilas, etcétera; impuesto de Usos y Consumos de lujo; impuesto sobre vino y la sidra; arbitrio sobre consumo de bebidas y alcoholes; sobre consumo de carnes, volatería, etc., y sobre el consumo de pescados y mariscos finos.

A los veintidós conceptos tributarios de este segundo grupo se les ha calculado un rendimiento de 3.400.000 pesetas, y en el anexo núm. 1 al pliego de condiciones se detalla la partida asignada a cada una de las exacciones de ambos grupos que arrojan un total de cinco millones de pesetas, cifra global que sirve de base al afianzamiento, en la siguiente forma:

En el año 1957, se garantizará una recaudación mínima de 4.750.000 pesetas; en el año 1958, el mínimo garantido será

de 5.000.000 de pesetas, y en el año 1959, tercero y último del plazo de gestión, 5.250.000 pesetas.

En el grupo de exacciones a recaudar por padrón, a final de cada trimestre, tiene que haber ingresado, o en su caso, completado el Gestor, la cuarta parte del mínimo garantido, y en las exacciones sin padrón habrá de ingresar y, en su caso, completar antes del día 25 de cada mes, una dozava parte del mínimo garantizado para dicho grupo.

Tiene también el Gestor obligación de recaudar los valores pendientes de cobro al 31 de diciembre del año actual, cuyo importe habrá de ingresar, o datos justificadamente, en los tres años de su gestión y en proporción mínima de un 25 por 100, el primer año; el 27,5 por 100 del remanente que quede del primer año durante el segundo, y un 30 por 100 del remanente del segundo año durante el tercero de 1959, sin que estos ingresos sean computables a las cifras garantizadas en gestión de valores corriente, como tampoco lo serán cualesquiera otros ingresos que realice por nuevos conceptos cuya recaudación se le confie.

A iniciativa municipal vendrá también obligado a la recaudación ejecutiva con los devengos legales.

El premio de cobranza por la recaudación en período voluntario del grupo de exacciones en padrón será de 8 por 100, y en las de tipo indirecto y sin padrón, el 10 por 100. Además, por las cantidades que rebase el mínimo global garantizado, percibirá: el 10 por 100, en las primeras 100.000 pesetas; el 15 por 100, sobre las segundas 100.000; el 20 por 100, sobre las terceras, y el 25 por 100, en lo que rebase las trescientas mil pesetas. Son de cargo del Gestor los haberes del personal adscrito al servicio en cuantía de 311.713 pesetas anuales, siendo esta cifra irrebutable, aunque susceptible de disminución.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría municipal desde la publicación de este anuncio hasta la resolución del concurso, pudiendo ser examinado cualquier día y hora hábil.

Para acudir al concurso se constituirá en Arcas municipales, o en la Caja General de Depósitos, uno provisional de 200.000 pesetas en efectivo, valores del Estado o Cédulas de Crédito Local y antes de posesionarse del cargo se prestará fianza definitiva por cuantía de 400.000 pesetas en efectivo o en valores.

Los concursantes justificarán documentalmente las circunstancias y condiciones:

- Ser español y mayor de edad.
- Carecer de antecedentes penales.
- Tener buena conducta.
- Haber cumplido sus deberes militares.
- No estar incapacitado para desempeñar cargos públicos o para el ejercicio del comercio.
- No ser deudor a la Hacienda a este Municipio ni a la Provincia acompañando también declaración jurada en la que afirme bajo su responsabilidad no comprenderle ningún caso de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación municipal.

Las proposiciones acudiendo al concurso, con los documentos complementarios se presentarán en sobre cerrado y lacrado, durante las horas hábiles de oficina, en la Secretaría municipal durante el plazo de veinticinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del último de estos edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el de la provincia. La apertura de pliegos se efectuará en el salón de sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo para su presentación ante la Mesa constituida por el señor Alcalde y Secretario de la Corporación, que extenderá acta del resultado. La apertura

de pliegos no sufrirá aplazamiento ni alteración, aun cuando se declarase inhábil cualquier día de los computados laborables, en tanto que los efectivamente computados no sean menos de veinte.

Son de cuenta del Gestor a quien se designe todos los gastos de transición, anuncio y formalización del afianzamiento, que será mediante escritura pública.

El que acuda al concurso en representación de otra persona, lo hará con el oportuno poder debidamente bastatado.

Al sobre que contenga la proposición con los documentos que acrediten las circunstancias personales del concursante y su declaración jurada, se acompañará por separado el resguardo de haber constituido el depósito provisional, sin cuyo justificante no se le dará curso. En el sobre, que podrá rodearse de cuantas garantías apetezca el presentante, se consignará: «Proposición para tomar parte en el concurso de nombramiento para Gestor afianzado.»

La propuesta optando al concurso, extendida en el papel sellado correspondiente, se redactará con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en (población calle y número), acreditando con los documentos que se unen a este pliego que reúne las necesarias condiciones, y obrando en (nombre propio o en representación de quien sea), acude al concurso de nombramiento de Gestor afianzado para recaudación de exacciones municipales en este Excmo. Ayuntamiento, y aceptando todas las condiciones del pliego que regula el concurso y acompañando por separado el resguardo del depósito provisional ofrece la prestación de sus servicios en las condiciones siguientes:

Primera.—Garantiza una recaudación global por todos conceptos, en la siguiente cuantía y años de gestión: Para el año 1957, pesetas (no pueden ser menos de 4.750.000); para el año 1958, garantiza pesetas (que no serán menos de 5.000.000), y para el año 1959 garantiza (que no podrán ser menos de 5.250.000 pesetas).

Segunda.—Sobre la cifra global antes consignada como recaudación mínima que afianza, solicita en la recaudación por sistema de padrón el por ciento (no podrá rebasar el ocho), y en las exacciones de recaudación directa o sin padrón solicita el por ciento (no podrá rebasar el diez). En lo que rebase el límite global garantido, solicita el equis por ciento de las primeras cien mil pesetas (no rebasará el diez); en las segundas cien mil pesetas de exceso, el equis por ciento (no rebasará el quince); en las terceras cien mil pesetas el equis por ciento (no rebasará el veinte); y en lo que rebase las trescientas mil pesetas, el equis por ciento (no rebasará el veinticinco).

A continuación podrá cada concursante ofrecer referencias personales, así como también las sugerencias que crea adecuadas, y que, sin menoscabo de las condiciones, puedan ser interesantes a la Corporación, que hará el nombramiento conjuntando todos los factores.

Se cerrará el pliego con la fecha y firma del proponente.

Antequerá, 7 de agosto de 1956. —El Alcalde (ilegible).

3.341—O.

CASTELLON DE LA PLANA

Se anuncia subasta para la enajenación de una parcela de terreno sita en la Playa del Pinar del Grao, comprensiva de 6.800 metros cuadrados, con el fin de construir en la misma un hotel para viajeros conforme al proyecto redactado por los Arquitectos señores Romani, Esquer y Bellosillo:

El tipo de licitación de la expresada parcela será el de 5.000 pesetas, al alza.

Las obras de construcción de mencionado hotel se iniciarán a los tres meses siguientes al de la adjudicación de la subasta y estarán terminadas dentro de los dos años a partir de su iniciación, con el fin de que pueda inaugurarse el hotel referido dentro del plazo de seis meses a la terminación de las obras.

El excelentísimo Ayuntamiento cederá o subrogará al adjudicatario de la subasta el crédito que pueda otorgarse el Banco de Crédito Industrial, consistente en el 60 por 100 del capital necesario, cuyo crédito, en su cuantía máxima, se estima en 8.000.000 de pesetas.

La fianza para tomar parte en esta subasta será de 200.000 pesetas, pudiendo constituirse en metálico, valores del Estado o con garantía bancaria.

Los pliegos de condiciones y demás documentación estarán de manifiesto en el Negociado de Hacienda de la Secretaría municipal, durante los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre correspondiente y reintegradas con sello de igual caso, se ajustarán al modelo que al final se inserta, y se presentarán en sobre cerrado en que se expresará: «Proposición optando a la subasta para la enajenación de una parcela de terreno con obligación de construir un hotel.» Asimismo se acompañará a dicha proposición el documento que acredite la constitución de la garantía exigida y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La entrega de las proposiciones se efectuará en el antes mencionado Negociado de Hacienda, y podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles, durante las horas de oficina y a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día anterior al de la subasta.

El acto de la subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente hábil al de transcurrir veinte días hábiles al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue, dando fe y autorizando el acto el Secretario de la Corporación.

Castellón, 14 de agosto de 1956.—(Firma ilegible.)

Modelo de proposición

Don vecino de calle de número enterado de las condiciones en que el excelentísimo Ayuntamiento de Castellón saca a pública subasta la enajenación de una parcela de terreno en la Playa del Pinar con obligación de construir sobre la misma un hotel para viajeros, se comprometo a tomar a su cargo dicha enajenación con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, por la cantidad de (en letra y número) pesetas.

Fecha y firma del licitador.

3.384—O.

ELCHE (ALICANTE)

EDICTO

Vacante la plaza de Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, se procederá a su provisión con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se halla dotada con el sueldo anual de 22.400 pesetas y de cuantos derechos tenga otorgados y otorgue el excelentísimo Ayuntamiento a sus funcionarios administrativos de plantilla.

2.ª Las funciones que corresponden al Oficial Mayor serán las que se especifican

en el artículo 236 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y todas aquellas que, de conformidad con su categoría, le sean encomendadas por el Sr. Secretario de la Corporación.

3.ª La provisión del cargo se efectuará por concurso entre quienes lo soliciten y pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de Administración Local, y caso de que no concurren aspirantes que ostenten dicha cualidad, será por oposición entre españoles que cuenten veintidós años de edad, sin exceder de cuarenta y cinco el día de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y posean el título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas.

4.ª Los concursantes y opositores presentarán sus instancias en la Secretaría del Excmo Ayuntamiento, Registro General, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a la que acompañarán los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
- b) Certificado de conducta, librado por la Alcaldía de su residencia habitual.
- c) Certificado de adhesión al Movimiento, expedido por la Jefatura Provincial de la residencia del interesado.
- d) Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeles.
- e) Hoja de servicios como funcionario del Cuerpo de Secretarios de Administración Local, autorizada por la Dirección General del Ramo.
- f) Declaración jurada de no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad regulados en los artículos 36 al 39 del Reglamento de Funcionarios.
- g) Hoja de méritos específicos, extendida en la misma forma que aparece en la tabla oficial de valoración, publicada como anexo al propio Reglamento de Funcionarios, debiendo ser puntuada y firmada dicha hoja por los mismos concursantes.
- h) Otros documentos que acrediten circunstancias que puedan ser objeto de calificación discrecional o conjunta, a tenor del número 4 del artículo 195 del Reglamento, y que no consten debidamente justificadas en la hoja de servicios del concursante.
- i) Certificado que justifique carece de defecto físico que le imposibilite para el cargo y de no padecer enfermedad infectocontagiosa.
- j) Título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, o testimonio notarial del mismo.
- k) Justificante de haber satisfecho en la Depositaria Municipal, en concepto de derechos, la cantidad de sesenta pesetas.

5.ª Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador en el concurso serán los señalados en el citado artículo 195 del Reglamento de Funcionarios, con la valoración establecida para Secretarios de primera categoría en aquella tabla oficial del anexo del propio texto reglamentario.

6.ª En el caso de no presentarse concursantes, se comunicará la celebración de oposiciones a los solicitantes en este turno, a cuyo efecto deberán señalar en esta ciudad un domicilio para oír notificaciones, sin perjuicio de publicarse en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

7.ª Los concursantes que se encuentren en servicio activo en otras Corporaciones locales quedan relevados de la presentación de los documentos a que se refieren los apartados a), b), c), d), f) y j).

8.ª El comienzo de las oposiciones en su caso, tendrá lugar después de haber transcurrido tres meses desde la publicación de esta convocatoria.

9.ª Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

El primero consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo de una hora, un tema señalado por el Tribunal, con completa libertad en cuanto se refiere a la forma de exposición, a fin de apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también la práctica de redacción y conocimientos fundamentales jurídicos.

El segundo ejercicio se concretará a la exposición oral, durante una hora como máximo, de cuatro temas: uno de Derecho en general (primera parte del programa), dos de Régimen Local (segunda parte) y uno de Hacienda (tercera parte), del cuestionario a que se refiere la presente convocatoria.

El tercer ejercicio, escrito, comprenderá dos partes:

Primera. Solución de un caso práctico de tramitación de expediente, propuesta de una resolución administrativa, redacción de un Bando, Ordenanza, Memoria, Moción, Propuesta o Informe.

Segunda. Redacción de un acta de sesión del Pleno, Comisión Permanente u otro Organismo municipal o de cualquier otro carácter, presidido por la Alcaldía.

Para la práctica de este ejercicio se concede el plazo máximo de dos horas, pudiendo los opositores consultar textos legales que no se hallen comentados.

10. Al término de cada sesión, el Tribunal publicará, en el tablero de edictos de la Casa Consistorial, la calificación de los opositores aprobados, con expresión de la puntuación obtenida.

11. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

12. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada Vocal del Tribunal será:

En el primero y tercer ejercicios, de cero a quince en cada uno, y en el segundo, de cero a cinco en cada uno de los temas.

En cada ejercicio, la puntuación total será el resultado de dividir por el número de Vocales actuantes la suma de puntos obtenidos por el opositor.

Para la aprobación se requerirá la puntuación total mínima de 7,5 puntos en cada uno de los ejercicios primero y tercero, y de 10 en el segundo.

13. La suma de puntuaciones de todos los ejercicios constituirá la calificación definitiva del opositor, y el que mayor puntuación alcance será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza de Oficial Mayor, sin que, en ningún caso, se pueda efectuar propuesta en favor de más de una persona.

14. El Tribunal calificador quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial, el Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue; el representante que pueda designar la Dirección General de Administración Local; el Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia, o Abogado del Estado en quien delegue, y un funcionario administrativo de este Ayuntamiento, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

15. Cuantas dudas surjan en la aplicación de estas bases serán resueltas por el Tribunal calificador.

16. El programa para el segundo ejercicio de la oposición se publica en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» en su número 174, correspondiente al día cuatro del corriente mes de agosto, hallándose además a disposición de los señores opositores en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Elche, ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Alcalde, Porfirio Pascual Pascual.—El Secretario, Carlos Rodríguez Pardo.

3.345—O.

MISLATA

EDICTO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, y cumplidos los trámites que establecen los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se saca a concurso-subasta la contratación de las obras de pavimentado con riegos asfáltico a penetración y capa de sellado de las calles de Nuestra Señora de los Angeles, Marqués de Villoros, zona industrial y camino del Cementerio, por la cantidad de quinientas dos mil ochocientos pesetas con sesenta y cuatro céntimos (502.800,64 pesetas) y con sujeción al proyecto y pliego de condiciones aprobados por el Ayuntamiento Pleno.

La apertura de los primeros pliegos de «referencias» tendrá lugar el día en que se cumplan veinte hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia el presente edicto.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo que media entre la publicación del presente edicto y el día anterior al en que haya de procederse a la apertura de los primeros pliegos, todos los días laborables, de las nueve a las trece horas.

Las proposiciones se harán en dos pliegos cerrados, conforme se establece en la condición cuarta del pliego de condiciones. Y el contenido de los mismos será el que se dice en la misma condición.

El pliego de condiciones, planos y demás documentos que integran el proyecto estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, Negociado de Obras, durante los días que medien entre el de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y el señalado para la apertura de los primeros pliegos.

Los licitadores constituirán fianza provisional del 250 por 100 del presupuesto de obra, o sean doce mil quinientas setenta pesetas (12.570 pesetas), que se ingresarán en la Caja Municipal o en la General de Depósitos o alguna de sus sucursales, y podrán constituirse en metálico o en cualquiera de los valores o signos de crédito que enumera el artículo 75 del Reglamento de Contratación.

El rematante vendrá obligado a constituir fianza definitiva del 5 por 100 del importe del remate y de la garantía provisional, en su caso, debiendo ingresarse y constituirse en la misma forma indicada para la garantía provisional.

Las obras deberán dar comienzo quince días después, lo más tarde, del en que se otorgue la escritura, y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco meses, a partir del día en que dieron comienzo.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don, de años de edad, vecino de, de estado, con domicilio en, el cual fija para cuantas notificaciones se relacionen con este concurso-subasta, ofrece realizar las obras de pavimentado de las calles de Nuestra Señora de los Angeles, Marqués de Villoros, zona industrial y camino del Cementerio, objeto de esta licitación, por la cantidad de quinientas dos mil ochocientos pesetas con sesenta y cuatro céntimos (502.800,64 pesetas), a que asciende el presupuesto de dichas obras, haciendo una baja del por 100 sobre dicha suma sujetándose en la ejecución de las mismas al proyecto redactado, cuyos precios unitarios y demás detalles, así como el pliego de condiciones, le son totalmente conocidos.

Se adjunta a la presente proposición declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna incapacidad o incompe-

tibilidad para ser contratista. Igualmente se acompaña justificante de haber hecho el ingreso de la fianza provisional.

(Fecha y firma.)

Misata, 9 de agosto de 1956.—El Alcalde (ilegible).
3.353—O.

TALavera DE LA REINA

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha 4 de julio de 1956, se convocan oposiciones para cubrir en propiedad una plaza de Jefe de Contabilidad, plaza especial, equiparada a Jefe de Negociado, dotada con el haber anual de 13.500 pesetas, más los quinquientos y demás emolumentos reglamentarios, entre españoles varones comprendidos entre los veintiuno y cuarenta y cinco años de edad y que se encuentren en posesión del título de Profesor Mercantil o que por lo menos hayan terminado los estudios de dicho grado y hecho el depósito reglamentario para la obtención del título y que reúnan todos los requisitos exigidos por el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios Municipales.

El plazo de presentación de solicitudes y documentaciones es el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las bases completas de la convocatoria se insertan en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 177, correspondiente al 9 de agosto del año en curso.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de aquellos a quienes interese.

Talavera de la Reina, 14 de agosto de 1956.—El Alcalde, Gregorio de los Ríos.
3.373-O.

V I G O

Servicio municipalizado de abastecimiento de aguas

PLIEGO de condiciones del concurso para la contratación de las obras del proyecto de nueva salida de las depósitos del Castro, para el abastecimiento de aguas de la ciudad.

1.º Se anuncia a concurso la ejecución de las obras a que se refiere el proyecto de nueva salida de los depósitos del Castro, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Vigo, en sesión del día 29 de diciembre de 1954.

2.º Dichas obras consisten en la apertura y revestido de un túnel, perforación de las paredes de los depósitos reguladores, apertura y cierre de zanja desde el monte del Castro hasta la Gran Vía del Generalísimo y colocación de la tubería y piezas necesarias, ejecutándose con sujeción a las condiciones facultativas, particulares y económicas, así como a los pliegos que acompañan al proyecto indicado en la cláusula primera.

3.º Todos estos documentos se hallarán expuestos en las oficinas del Servicio de Aguas, durante las horas laborales y en el plazo que se señala más adelante para la presentación de proposiciones.

4.º El presupuesto general del proyecto, incluidos los honorarios de dirección facultativa, asciende a la cantidad de setecientas treinta y cinco mil novecientas seis pesetas con ocho céntimos (pesetas 735.906,08).

5.º Las proposiciones para optar al concurso se presentarán a las horas de oficina en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

6.º Las proposiciones deberán ser presentadas ajustadas al modelo que se inserta al final, consignando la cantidad

por la que el proponente se compromete a realizar la totalidad de las obras y el tiempo de duración de las mismas, bien entendido que esta cantidad puede ser igual, superior o inferior a la del presupuesto del proyecto general que se especifica en la cláusula cuarta.

7.º El depósito provisional o fianza de esta clase será de catorce mil setecientas dieciocho pesetas con doce céntimos (14.718,12), a que asciende el dos (2) por ciento del presupuesto general de las obras, debiendo ingresar aquélla en la Caja Municipal o en los lugares reglamentarios, ya en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 75 del citado Reglamento.

También son admisibles para constituir la fianza provisional y la definitiva las cédulas del Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

8.º La apertura de las proposiciones tendrá lugar a las doce horas del día siguiente al fijado para término de la presentación de las mismas, y se verificará en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento, en la forma reglamentaria.

Se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones y referencias de los licitantes, levantándose de todo ello el acta correspondiente.

9.º Dentro del plazo de quince (15) días, a partir de la fecha en que le sea comunicada la adjudicación al rematante deberá constituir la fianza definitiva, consistente en el cuatro (4) por ciento del importe del presupuesto, con las mismas formalidades que para la provisional, y firmar, dentro del mismo plazo, la correspondiente escritura pública del contrato con arreglo a la Ley.

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios de este concurso y honorarios del señor Notario, tanto por autorización de acta como los de la escritura del contrato, y en general todos los que ocasione esta formalización.

10. El adjudicatario deberá comenzar las obras dentro del plazo de treinta (30) días y terminarlas en el periodo máximo de ocho (8) meses.

11. El pago de las obras se efectuará mediante las oportunas certificaciones mensuales, extendidas por el Ingeniero-Director del Servicio de Aguas, como Director facultativo de las mismas, y aprobadas por la Junta y Comisión Permanente Municipal, previa deducción de los honorarios establecidos para la Dirección Facultativa.

El Alcalde-Presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don con domicilio en en nombre propio (o en representación de), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día y de las condiciones que se señalan para la adjudicación por concurso de las obras del proyecto de «Nueva salida de los depósitos del Castro», aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 29 de diciembre de 1954, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a las expresadas condiciones y por la cantidad de pesetas (en letra y número).

Asimismo se comprometo a que la remuneración mínima que han de percibir los empleados y obreros de cada oficio y categoría, por jornada legal y horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del licitante).
3.322—O.

COLEGIO NOTARIAL DE BARCELONA

Se hace saber que don Evaristo Vallés Llopert, Notario que fué de este Colegio, con residencia en Figueras, y anteriormente de Viella, Calaf y Bellpuig cesó en el cargo por fallecimiento, habiéndose

solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para el desempeño del mismo.

Y en conformidad a lo ordenado en el artículo 32 del Reglamento Notarial, se publica el presente anuncio, a fin de que si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de dicho Colegio, dentro del plazo de un mes, contado desde el día de esta inserción.

Barcelona, 31 de julio de 1956.—El Decano, Enrique Gabarró.

8.732—P.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

AVISO

Se advierte al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, que ha sufrido extravío el resguardo número 5.713, representativo del depósito constituido en esta Red Nacional por «Distribuidora de Metales y Productos Químicos, S. A.» («DIMEPSA»), de pesetas 200.000, en metálico, en concepto de fianza provisional para tomar parte en el concurso-subasta de tubos viejos (expediente núm. 304.749).

Si transcurrido dicho plazo no se ha recibido reclamación de terceros, se librará duplicado del mencionado resguardo, anulando la validez del primitivo y quedando esta Red exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de agosto de 1956.

8.787-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ARAGON

ZARAGOZA

De acuerdo con el artículo 54 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración, en su sesión del 25 de los corrientes, acordó solicitar el desembolso del tercer dividendo pasivo del 20 por 100 del nominal (cien pesetas por acción) en las acciones numeradas del 120.001 al 150.000.

Dicho dividendo habrá de hacerse efectivo del 1 al 20 de octubre próximo en todas las oficinas de nuestra Institución y en los siguientes Bancos: Hispano Americano y de Bilbao, en Bilbao; Crédito Navarro y La Vasconia, en Pamplona; Urquijo Guipuzcoano, San Sebastián y Zaragozano, en San Sebastián; Hispano Americano y de Vitoria en Vitoria, y Pastor, en La Coruña, mediante presentación de los extractos de inscripción para fijar el cajetín, haciendo constar que se ha realizado el pago.

El capital desembolsado de este tercer dividendo pasivo participará en los beneficios a partir del día 1 de noviembre de 1956, y las demoras o faltas de pago, desde el último día del plazo fijado, quedarán sujetas a las disposiciones del artículo 55 de los Estatutos.

Zaragoza, 28 de agosto de 1956.—El Consejero Secretario, Fernando Lozano.
9.155—P.

El Consejo de Administración ha acordado repartir un dividendo de 5.50 por 100 a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1956, con impuestos a cargo del accionista.

Corresponde percibir a las acciones números 1 al 120.000, pesetas 25,025 líquidas, y a las acciones números 120.001 al

150.000. pesetas 3.75875. también líquidas, por acción.

Se abrirá el pago el día 1 del próximo mes de octubre, en las oficinas del Banco de Aragón y en los Bancos y plazas siguientes: Hispano Americano y de Bilbao, en Bilbao; Crédito Navarro y La Vasconia, en Pamplona; Guipuzcoano Urquijo, San Sebastián y Zaragoza, en San Sebastián; Hispano Americano y de Vitoria, en Vitoria, y Pastor, en La Coruña, contra presentación de los extractos de inscripción.

Zaragoza, 29 de agosto de 1956.—El Consejero Secretario, Fernando Lozano, 9.154—P.

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 23 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos generales de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursatil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio 32.340

acciones ordinarias al portador de 9 pesetas nominales cada una, totales e desembolsadas, números 92.401 al 125.40 inclusive que han sido emitidas y puestas en circulación por la Compañía Minero-Metalúrgica «Los Guindos».

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos

Madrid 28 de agosto de 1956. El Secretario accidental, Enrique Pastor Castellanos—V.º B.º; el Síndico Presidente, Enrique García de la Rasilla

9.098—P.

BANCO DE ESPAÑA

21.º sorteo para la amortización de la Deuda al 3,50 por 100, emisión de 15 de julio de 1951; por la suma de pesetas treinta y siete millones doscientas noventa y nueve mil.

43.º sorteo para la amortización de Obligaciones del Plan Nacional de Cultura al 4,75 por 100, emisión de 15 de enero de 1946; por la suma de pesetas doscientas noventa y nueve mil quinientas.

Corresponde amortizar las referidas sumas en este trimestre, que vencerá el 15 de octubre próximo, como se indica en los cuadros siguientes; acomodándose la amortización al sistema de lotes o grupos que se derivan de los correspondientes cuadros de amortización.

Series	Bolas encantaradas	Títulos que representan	Capital — Pesetas nominales	Bolas que han de extraerse	Títulos que se amortizan	Capital que se amortiza — Pesetas	A pagar por intereses — Pesetas	Total intereses y amortización — Pesetas
EMISION DE 15 DE JULIO DE 1951. AL 3.50 POR 100								
A	1.337	1.337.374	1.337.374.000	5	4.904	4.904.000	11.702.022.50	16.606.022.50
B	375	375.342	1.876.710.000	1	1.376	6.880.000	16.421.212.50	23.301.212.50
C	559	279.377	2.793.770.000	2	1.024	10.240.000	24.445.487.50	34.685.487.50
D	378	75.584	1.889.600.000	1	277	6.925.000	16.534.000.00	23.459.000.00
E	457	45.644	2.282.200.000	2	167	8.350.000	19.969.250.00	28.319.250.00
	3.106	2.113.321	10.179.654.000	11	7.748	37.299.000	89.071.972.50	126.370.972.50
OBLIGACIONES PLAN NACIONAL DE CULTURA AL 4.75 FOR 100, EMISION DE 15 DE ENERO DE 1946								
A	74	74	37.000	4	4	2.000	439.37	2.439.37
B	59	59	147.500	3	3	7.500	1.751.71	9.251.71
C	73	73	730.000	4	4	40.000	8.668.75	48.668.75
D	183	183	4.575.000	10	10	250.000	54.328.12	304.328.12
	389	389	5.489.500	21	21	299.500	65.187.95	364.687.95

Por cada serie se hará un sorteo independiente y se verificará con arreglo a las disposiciones contenidas en la Real orden fecha 30 de junio de 1917, Decreto de 7 de julio de 1944 y Orden ministerial de 10 de agosto de 1951.

Los sorteos tendrán lugar públicamente, en este Banco, el día 15 de septiembre próximo, a las diez y media en punto de la mañana, y los presidirá el Gobernador o quien ostente su representación; asistiendo, además, una Comisión oficial, el Secretario y el Interventor.

Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos a que haya correspondido la amortización y quedarán expuestas al público en este Banco, para su comprobación por los interesados, las correspondientes listas transcribiendo los títulos amortizados en los citados sorteos.

Madrid, 16 de agosto de 1956.—El Vicesecretario, Emilio Méndez, 4.516-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTOS

En este Juzgado de Primera Instancia número diecinueve de esta capital, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Amparo Viñeta Martínez, natural de Barriobusto (Alava), donde nació el año 1882, hija de Francisco y de Venancia, de estado soltera, Maestra jubilada, con domicilio en Madrid, calle de Alenza, núm. 14, piso cuarto izquierda; cuya señora falleció en esta capital, el día 11 de julio del corriente año; dimanante dicho expediente del juicio sobre prevención de abintestato, en concepto de pobre, de expresada

señora, y en el que se ha acordado por providencia del día de hoy, y le conformidad con lo que dispone el artículo 986, en relación con el 984, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, anunciar por medio del presente la muerte sin testar de aquella señora, llamando a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del plazo de treinta días, justificándolo con los oportunos documentos.

Madrid, nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Manuel Torres.—Visto bueno, el Jefe de Primera Instancia accidental (ilegible), 4.501-O.

Por el presente, se anuncia la muerte sin testar de don Ignacio Joaquín María Novo Garmendía, hijo de don Pedro y de doña Celedonia, natural de San Sebastián, de estado soltero y vecino de Madrid, plaza de Vázquez de Mella, número 1; ocurrida en La Coruña, el día

20 de agosto de 1951, cuando el mismo contaba setenta años de edad, así como que quienes reclaman su herencia lo son su hermana de doble vínculo doña María Petra Novo Garmendía; diez sobrinos carnales, llamados don José Alfredo, don Luis, don Carlos, doña Leonor, don Fernando, don Jaime, don Pedro, don Eduardo, doña Ana Leonor y doña Josefina Novo Segura, hijos todos de su hermano de doble vínculo que le premurió don José Alejandro Novo Garmendía, y sus dos sobrinas carnales, llamadas doña María Teresa y doña Ana María Novo Fayos, hijas de su también hermano de doble vínculo, que igualmente le premurió, don Joaquín Pedro Ramón Novo Garmendía.

Al propio tiempo, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho que los nombrados a la herencia del causante don Ignacio Joaquín María Novo Garmendía, a fin de que acudan a reclamarla dentro del término de treinta días, ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de Madrid (Secretaría de don An-

tonio Yañez Arroyo, sito en la calle del General Castaños, número 1, que es donde se tramita el expediente sobre declaración de herederos abintestato de dicho señor.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente, con el visto bueno del señor Juez en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Antonio Yañez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, S. Martín Laborda

8.797-A. J.

En el Juzgado de Primera Instancia número diecisiete de esta capital se tramita expediente, promovido por don Antonio Manuel Cándido y don José María Luis Antonio Gómez Trelles, mayores de edad, casados, naturales de Coca (Segovia) y vecinos de Madrid, domiciliados, respectivamente, en Colegiata, número once, y Fernando el Católico, número cuatro, el primero, Médico, y el segundo, funcionario público, e hijos de Manuel y de María de la Cruz, sobre que se les conceda autorización para adicionar sus apellidos paterno y materno, usándolos, tanto ellos como su hijos, como uno solo, o sea Gómez-Trelles como primer apellido y como segundo de dichos solicitantes el de Pineda, que es el segundo paterno, y de sus referidos hijos el materno correspondiente, fundamentando tal petición en que tanto unos como otros son conocidos y tratados corrientemente entre sus amistades, relaciones y Colegios como si los dos apellidos, cuya unión se pretende, formasen uno solo (Gómez-Trelles).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo setenta y uno del Reglamento para ejecución de la Ley del Registro Civil, a fin de que las personas que se crean con derecho a ello puedan formular su oposición ante este Juzgado, en el término de tres meses, a contar desde la publicación del presente.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

8.743—A. J.

BARCELONA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número diez de esta ciudad, en providencia de nueve de los corrientes, dictada en el expediente de declaración de fallecimiento de José Alarcón del Barrio, nacido en Jerez del Marquesado (Granada), el día dieciséis de agosto de mil novecientos nueve, hijo de Juan y de Adoración, de estado casado con doña Ana Ureña Torres, de cuyo matrimonio existe una hija, llamada Alba; que se ausentó del domicilio conyugal, sito en la avenida Padre Claret, número treinta y ocho, primero tercera, de esta ciudad, el veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cinco; por el presente, se hace público la existencia de dicho expediente, que ha sido instado por doña Ana Ureña Torres, a los fines que determinan los artículos dos mil treinta y uno y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el ciento ochenta y cuatro y siguientes del Código Civil, reformados por la Ley de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve

Barcelona, veinte de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Arturo Nieto.

Diligencia.—Seguidamente acredito por la presente que el anterior edicto se expide a instancia de parte que tiene solicitado el beneficio de pobreza; doy fe.—Arturo Nieto.

4.600—A. J.

1.º 4-9-1956

BENAVENTE

EDICTO

En el Juzgado de Primera Instancia de Benavente (Zamora) se tramita expediente, a instancia de doña Josefa García Clemente, la cual goza de los beneficios legales de pobreza, sobre declaración de fallecimiento de su esposo con Manuel del Río Alonso, natural de Pajares de los Oteros, provincia de León, donde nació el día 19 de noviembre de 1905, hijo de Sergio del Río y de Ana Alonso, el cual se ausentó de esta ciudad con dirección a Francia a principios del año de 1936, sin que a partir de dicha fecha, ni directamente ni por medio de terceras personas, se volviese a saber más del mismo.

Lo que se hace público a los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces consecutivas, y con intervalo de quince días, se firma el presente en Benavente a dos de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Manuel Santillana.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

4.408-A. J.

1.º 4-9-1956

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don Antonio Pisa Sieso, Juez de Primera Instancia de Ejea de los Caballeros y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don José Salas Sierra, mayor de edad, casado, agricultor, con domicilio en la villa de Tauste, calle José Antonio, 51 sobre cambio de nombre, ya que en todos los actos de su vida ha creído llamarse, y era conocido con el nombre de Manuel con cuyo nombre figuró y firmo siempre, y habiendo comprobado que al tomo 64, folio 38, número 75 del Registro Civil de la villa de Tauste, figura con el nombre de José, solicita se le autorice el cambio de nombre de José por el de Manuel.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentar su oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta villa cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses a contar desde el día de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza».

Dado en Ejea de los Caballeros a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Pisa Sieso.—El Secretario (ilegible).

8.789—A. J.

VALMASEDA

Don Ramón Angulo Martínez, Juez comarcal en funciones de Primera Instancia de la villa de Valmaseda y su partido.

Hago saber: Que Juan González Mendivil, empleado, vecino de Gienés en este partido, inició expediente sobre adición de su apellido paterno, manifestando en síntesis que sus antepasados vienen figurando en sus respectivas inscripciones de nacimiento con el apellido González de Audicana, no con el de González que solamente aparece en la del recurrente, y por ello pretende adicionar tal primer apellido con el que realmente le corresponde de González de Audicana petición que también hace extensiva a sus hijos legítimos Luis María, María Concepción y Juan María González Rabero habiéndose acordado en resolución de esta fecha publicar el presente, a fin de que cuantos se crean con derecho a ello pue-

dan presentar su oposición ante este Juzgado en el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos expresados, expido el presente, que firmo en Valmaseda a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Ramón Angulo.—El Secretario, M. Gómez.

8.780—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija o a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encarrigándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial: procedan a la busca, captura y conducción de aquellos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

JUZGADOS MILITARES

PAIOMO ARRIBAS, Antonio; hijo de Bernabé y de Concepción, natural de Madrid, soltero, ebanista, de veintiocho años y cuyas señas son: pelo castaño y escaso, cejas al pelo, color claro, ojos melados, nariz recta, barba poca, 1.650 metros de estatura, sin señas particulares y sin domicilio fijo; sujeto a expediente por haberse evadido de la sala de dementes del Hospital Provincial, donde se hallaba sometido a observación; comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor del Juzgado Militar Permanente número 2, sito en la calle del Reloj, número 5, de Madrid.—(507).

GARCIA GUERRERO, Manuel; hijo de Francisco y de Francisca, natural de Puente Genil (Córdoba), de veinticuatro años, de 1.690 metros de estatura, fue incluido en el alistamiento del año 1953, en el Ayuntamiento de Puente Genil, nació el 23 de mayo de 1932, vaquero, sabe leer y no escribir, domiciliado últimamente en Puente Genil y Lérica, ignorándose actualmente su domicilio; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz puntiaguda, barba poca, boca grande, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna; sujeto a expediente judicial número 34 de 1956, por faltar a concentración a la Caja de Recluta número 20, en Lucena (Córdoba), para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor don Antonio Alaminos Alonso en dicha Caja.—(508).

EIRANCHA CANDELAS, Antonio; hijo de Manuel y de Ana, natural de Villaverde (Madrid).—(509).

LOPEZ RIUS, Pablo; hijo de Victoria y de Vicenta, natural de Carabanchel (Madrid), de veintinueve años, de 1.700 metros de estatura, domiciliado últimamente en calle Tirada, número 134, de Las Palmas de Gran Canarias.—(510).

Sujetos a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 3, para su destino a Cuerpo; comparecerán dentro del término de treinta días ante el Juez instructor don Francisco Baos Sobrino, en dicha Caja de Recluta.

TERRONES BELTRAN Juan; hijo de Juan y de Rosa, natural de Uxda, de veintitres años y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Uxda; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 27, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Almería ante el Juez instructor don Ignacio Torrecillas López, en la citada Caja de Recluta.—(511).